

INFORME FINAL DE AUDITORIA CON INFORME EJECUTIVO

PROYECTO: 9.09.05

**“CONSEJO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES”**

AUDITORIA DE GESTIÓN

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2008

Buenos Aires, Noviembre de 2011

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso -
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.09.05

NOMBRE DEL PROYECTO: “CONSEJO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

TIPO DE AUDITORIA: AUDITORIA DE GESTION

PERÍODO BAJO EXAMEN: AÑO 2008

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 30 de Marzo de 2011

OBJETO: Prog.7. Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Prog. 30. Atención en Situaciones de Emergencia.

Prog.33.Capacitación en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

OBJETIVOS: Evaluar la gestión del Organismo en relación con el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia

ALCANCE: Evaluar el cumplimiento del Presupuesto físico aprobado; de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

UNIDAD EJECUTORA: N° 112 – Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

DIRECTORA DE PROYECTO: MG. MARIA LUJAN BERTELLA

Auditora a cargo de las tareas de campo: Cdora. Lucia Aprea

Aprobado con disidencia parcial, en sesión de Colegio de Auditores de fecha 9 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN AGC N° 356/11

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, noviembre 2011
Código del Proyecto	09.09.05
Denominación del Proyecto	“Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”
Principales conclusiones	De la Auditoria de Gestión llevada a cabo sobre los Programas Presupuestarios N° 7, 30 y 33, del “Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” (CDNNyA) dependiente de la Jurisdicción 20, Jefatura de Gobierno, Subjurisdicción 27 – Descentralizados. Entidad 210 – Unidad Ejecutora: 112 – Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes por el período fiscal comprendido entre el 1/1/2008 al 31/12/2008, la Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires concluye que: Los Programas N° 7, 30 y 33 sometidos al análisis por esta auditoria permiten observar debilidades que responden no solo al desarrollo de estos tres Programas, sino al Consejo como un todo. Desde el año 2008 (período auditado) y hasta la finalización del trabajo de campo (año 2010), el CDNNyA no dispone de un control interno adecuado que permita determinar que la información que produce sea confiable. Las Limitaciones al Alcance que se exponen en el cuerpo de este Informe, impiden emitir una opinión respecto de la totalidad de la documentación que respaldan las operaciones que conforman la muestra de auditoria.
Objeto	Programa 7, 30 y 33 del Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora 112 – Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
Objetivo de la auditoría	Evaluar la gestión del Organismo en relación con el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.
Principales	Las observaciones generales que se presentan a continuación contienen aquellas que se han formulado posteriormente para

hallazgos	cada uno de los Programas auditados, señalando las debilidades más significativas que interfieren en la eficiencia y la eficacia de la gestión del CDNNyA, a saber: 1.- Falta de un sistema informático integral de todas intervenciones del Consejo (Control Interno). 2.- El sistema informático administrativo del Consejo no contempla la totalidad de las Áreas del Consejo. 3.- Los archivos de la documentación respaldatoria de todas las intervenciones del CDNNyA son vulnerables (Control Interno). 4.- Insuficiente espacio físico para el desarrollo de la Gestión. Si bien el organismo se mudó de edificio, en el año 2010, el lugar de los archivos no está solucionado con las medidas de resguardo correspondientes. Tampoco disponen de espacios suficientes para la realización de las tareas propias del organismo, más allá de que la mudanza representó una mejora respecto al año 2008. 5.- Los Manuales Operativos y de Procedimientos no están actualizados. En los mismos se encuentran las responsabilidades, procedimientos y circuitos al 2007. Las reformas posteriores al 2007, por lo tanto, no se encuentran incorporadas a los Manuales, aunque algunas Áreas tienen circuitos formales que emanan de normativas propias y en otras, como en el caso de las áreas administrativas, todos los circuitos son informales. 6.- El Consejo no lleva adelante todas las acciones de exigibilidad frente a los Entes del Estado, con el fin que se cumpla con la ejecución de políticas públicas que garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes, según la presente auditoria y el Informe del 2009 de la Asesoría Tutelar que incluye información de años anteriores (2007 y 2008). 7.- Presupuestariamente en el inciso 5 de Transferencias del Programa Presupuestario N° 30, \$137.645,00 del monto devengado en la ejecución presupuestaria han sido utilizados para fines culturales y sociales que no tienen relación con el objetivo del mismo.
-----------	---

**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 9.09.05
“Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D**

1. INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen a los Programas Presupuestarios N° 7, “Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”; N° 30, “Atención en Situaciones de Emergencia” y N° 33, “Capacitación en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”, correspondientes al CDNNyA, dependiente de la Jurisdicción: 20, Jefatura de Gobierno; Subjurisdicción: 27, Descentralizados; Entidad: 210, Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, por el período fiscal comprendido entre el 1/1/2008 al 31/12/2008, con el objeto que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

- Programa N° 7. Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes
- Programa N° 30. Atención en Situaciones de Emergencia.
- Programa N° 33.- Capacitación en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Presupuesto y Ejecución (expresado en pesos)

PROGRAMA	INCISO	Crédito de Sanción	Crédito Vigente	Devengado
7		5.287.257	11.147.391	10.706.424
7	1	2.484.000	8.623.606	8.623.598
7	2	51.000	140.000	124.238
7	3	1.401.000	1.849.000	1.767.559
7	4	1.305.257	386.725	176.725
7	5	46.000	148.060	14.304
30		2.936.000	2.996.988	2.971.407
30	1	1.162.000	1.534.268	1.534.263
30	2	78.000	97.000	91.863
30	3	971.000	791.000	784.364
30	4	105.000	126.000	126.000
30	5	620.000	448.720	434.917
33		313.000	528.500	525.838
33	1	53.000	258.530	258.524
33	2	15.000	15.000	13.735
33	3	21.000	15.000	13.609
33	5	224.000	239.970	239.970

3. OBJETIVO DE AUDITORIA

Evaluar la gestión del Organismo en relación con el cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficacia y eficiencia.

4. ALCANCE

Los objetivos y metas institucionales de los programas N° 7, 30 y 33 del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA), fueron examinados mediante la naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoria que surgieron de acuerdo a los relevamientos de las distintas actividades que componen los mencionados programas.

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 03/03/2010 al 14/01/2011.

Cabe aclarar que por tratarse de una Auditoria de Gestión, se han abordado algunos aspectos significativos del Consejo, que incluyen los períodos 2009 y 2010.

Procedimientos de auditoria aplicados

Los procedimientos de auditoria aplicados, como base para el desarrollo del presente Informe, fueron los siguientes:

1. Lectura y análisis de auditorias anteriores; Informe de la Asesoría General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires (Año 2007, 2008 y 2009); Informe de la Sindicatura General de la Ciudad (Proyecto I/2008, Informe N° 22/SGCBA/2009) e Informe de Gestión 2008 del CDNNyA.
2. Relevamiento de las distintas actividades que componen los programas auditados.
3. Análisis de los universos de cada uno de los Departamentos que componen los programas objeto de esta auditoria.
4. Análisis del detalle de la organización formal, responsabilidades primarias, funciones de los distintos departamentos que componen los programas objeto de la auditoria.
5. Solicitud y análisis del detalle de las metas presupuestadas y reales y papeles de trabajo de la composición de las mismas.
6. Estudio y análisis del material entregado por el organismo auditado en respuesta a las notas cursadas.
7. Entrevistas con las autoridades correspondientes: Presidencia, Directores Generales y Jefes de cada uno de los Departamentos de los programas auditados.
8. Determinación de la muestra.
9. Control cruzado de las muestras con las actuaciones de niños en todas las intervenciones.
10. Evaluación de la integración de los registros físicos e informatizados.
11. Verificación de la salvaguarda de los registros.
12. Verificación del cumplimiento de la custodia de documentación.
13. Relevamiento de la estructura organizacional.
14. Análisis conceptual del universo a auditar.

15. Recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable al programa auditado.
16. Análisis de la normativa con el objeto de verificar los objetivos de la gestión.
17. Análisis de los papeles de trabajo de las metas proyectadas y reales.
18. Análisis de la ejecución presupuestaria.
19. Cruce con la Cuenta de Inversión.
20. Circularización a organismos públicos relacionados con el programa:
 - Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
 - Procuración Gral. Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales.
 - Sindicatura General de la Ciudad. de Buenos Aires.
 - Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires.
21. Análisis del control de seguimiento de la gestión.
22. En el desarrollo de las tareas de auditoria se tomaron en cuenta temas de los periodos 2009 y 2010 a los efectos de actualizar la información.

Universo auditado y determinación de la muestra

Programa N° 30 “Atención en Situaciones de Emergencias”

El universo a examinar se determinó tomando del total de las intervenciones de cada Departamento que componen el programa, un periodo de tiempo seleccionado por mayor y menor demanda.

Como consecuencia el tamaño muestral fue de 91 actuaciones.

Se aplicó una precisión del 10% y un nivel de confianza de 95% siendo el volumen de operaciones sujeto a examen del orden de las 1.469 transacciones.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

La aplicación de los procedimientos de auditoria se han visto limitados por las siguientes situaciones:

a) El Ente auditado no cuenta con registraciones de sus intervenciones en bases de datos confiables.¹

b) Respecto del Programa 30, no cuentan con registros completos sobre actuaciones realizadas en el Departamento de Guardia de Abogados. Las mismas fueron solicitadas por Nota N° 2340-AGCBA/10 y respondida por Nota N° 3241/10, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del CDNNyA.²

Esta situación produjo las siguientes consecuencias:

-La información estadística no permite determinar en forma cierta y precisa la cantidad de personas atendidas y los motivos de las actuaciones.

-La falta de un registro sistemático imposibilita las tareas de seguimiento de las actuaciones atendidas e impide evaluar la articulación con los diferentes programas, Departamentos e instituciones que integran el Sistema de Protección Integral de Derechos.

-Tampoco se pudo observar la actuación de la Guardia con relación a la detención de niños, niñas y adolescentes y su posterior alojamiento en dependencias policiales.

6. ACLARACIONES PREVIAS

Con el objeto de exponer el marco bajo el cual se elaboraron las observaciones se describen las siguientes aclaraciones previas:

6.1) ORGANIGRAMA

La Ley N° 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires sancionada el 3 de diciembre de 1998 y promulgada el 25 de enero de 1999; crea el “Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” (CDNNyA), organismo colegiado que integra el área de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera; con el fin de dar cumplimiento a un mandato de la Constitución de la Ciudad que prevé la creación de un organismo que promueva y articule las políticas necesarias para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, y que

¹ Cada Departamento registra sus intervenciones en archivos propios (Excel o Planillas) que no responden a la seguridad necesaria que debe tener una base de intervenciones.

² En la mencionada Nota, el CDNNyA informa que “...la carga del año 2008 está incompleta, por falta de personal a cargo de la tarea...”

cuenta con unidades descentralizadas para ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la ley.

El Decreto N° 1760/2000 pone, posteriormente, en funcionamiento el organismo, a través de la Resolución N° 16/CDNNyA/2005 que da un marco orgánico institucional al Consejo.

La sanción de la Ley Nacional 26.061 establece de acuerdo a los criterios de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el cese de la judicialización de las situaciones asistenciales y la descentralización de los servicios nacionales, siendo el CDNNyA el organismo de la Ciudad de Buenos Aires competente en la aplicación de las medidas administrativas previstas en la normativa vigente, tanto local como nacional.

Consecuencia de ello, la Resolución N° 422/CDNNyA/2006 atendiendo a las nuevas necesidades, deja sin efecto la Resolución N° 16/CDNNyA/2005, produce modificaciones en la estructura organizacional, crea áreas y define las responsabilidades primarias de las mismas. Posteriormente se originan modificaciones parciales a través de las Resoluciones N° 174/CDNNyA/07, 853/CDNNyA/08, 679/CDNNyA/09 y 780/CDNNyA/09, que modifican la estructura de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

En febrero del 2007, a través de la Resolución N° 174/CDNNyA/2007, por razones administrativas y operativas se modifica la estructura organizativa de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa con dependencia directa de la Presidencia, estableciéndose las responsabilidades primarias para la Dirección de Gestión administrativa y sus dependencias: Departamento de Personal, Departamento de Contaduría y Presupuesto, Departamento de Compras y Mantenimiento.

Otras de las modificaciones introducidas por la Resolución N° 174/CDNNyA/2007, en la estructura organizativa de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa es la creación del Departamento de Control Jurídico con dependencia funcional de la Dirección de Asuntos Jurídicos. En agosto del 2008 mediante Resolución N° 853/CDNNyA/08 las autoridades del Consejo, consideraron pertinente proceder a la disolución del mismo y traspasar las responsabilidades primarias y el personal del área disuelta a la órbita de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, estableciendo además sus responsabilidades primarias.

La Resolución N° 679/CDNNyA/09, modifica las responsabilidades primarias y transfiere la Dirección de Relaciones y Procedimientos Interinstitucionales dependiente de la Presidencia a la dependencia directa de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

La mencionada Resolución crea y establece las responsabilidades primarias del Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo con dependencia funcional de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección

General Legal, Técnica y Administrativa. Asimismo, suprime el Departamento de Medidas Administrativas dependiente de la Dirección de Relaciones y Procedimientos Interinstitucionales, y transfiere su patrimonio, personal y presupuesto al Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo.

Por otro lado, la Resolución N° 780/CDNNyA/09, suprime el Departamento de Intervenciones Jurídicas de Emergencia, dependiente de la Dirección de Relaciones Jurídicas de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

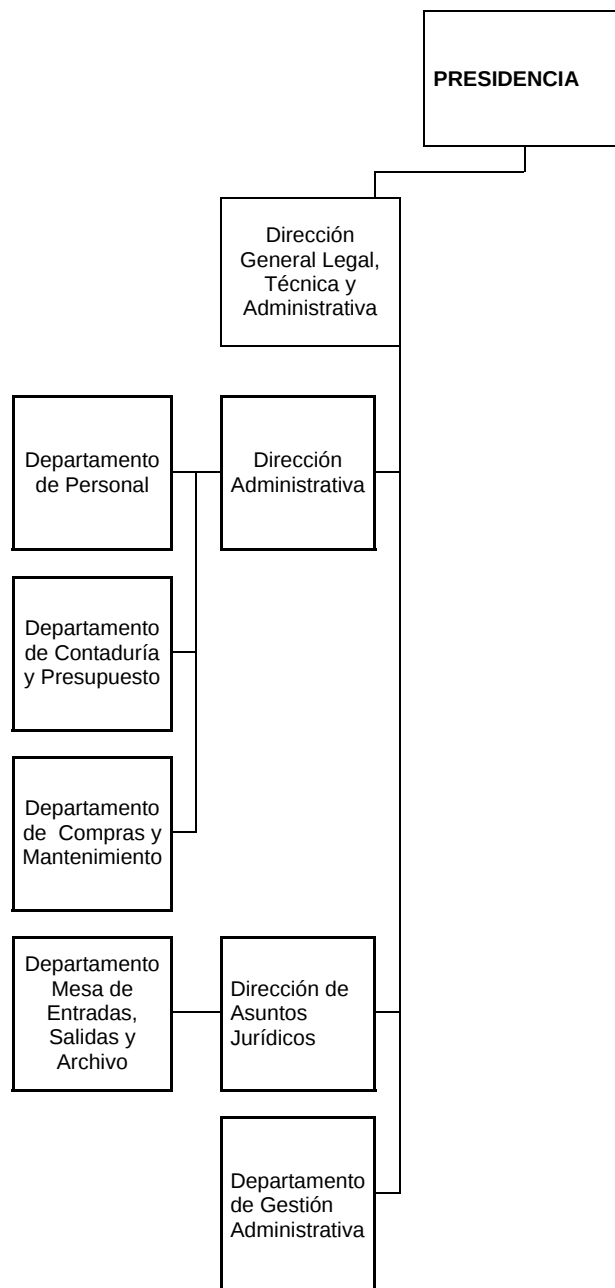
Esta Resolución modifica la denominación y nivel de la Unidad Técnica Guardia Jurídica Permanente por el de Departamento Guardia Jurídica Permanente y el de la Unidad Técnica Registro de Chicos Perdidos por el de Departamento Registro de Chicos Perdidos, ambos con dependencia funcional directa de la Dirección de Relaciones Jurídicas e Intersectoriales de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, manteniendo las responsabilidades primarias establecidas en la Resolución N° 422/CDNNyA/06.

Por último, surge de las entrevistas realizadas, que por razones administrativas y operativas, dado el volumen de trabajo y la demanda que regularmente se atiende, se resolvió posteriormente modificar la estructura organizativa de diferentes áreas, por lo que las Unidades Técnicas han adquirido jerarquía de Departamento, como así también se han creado nuevos programas o ampliado el alcance de los mismos.

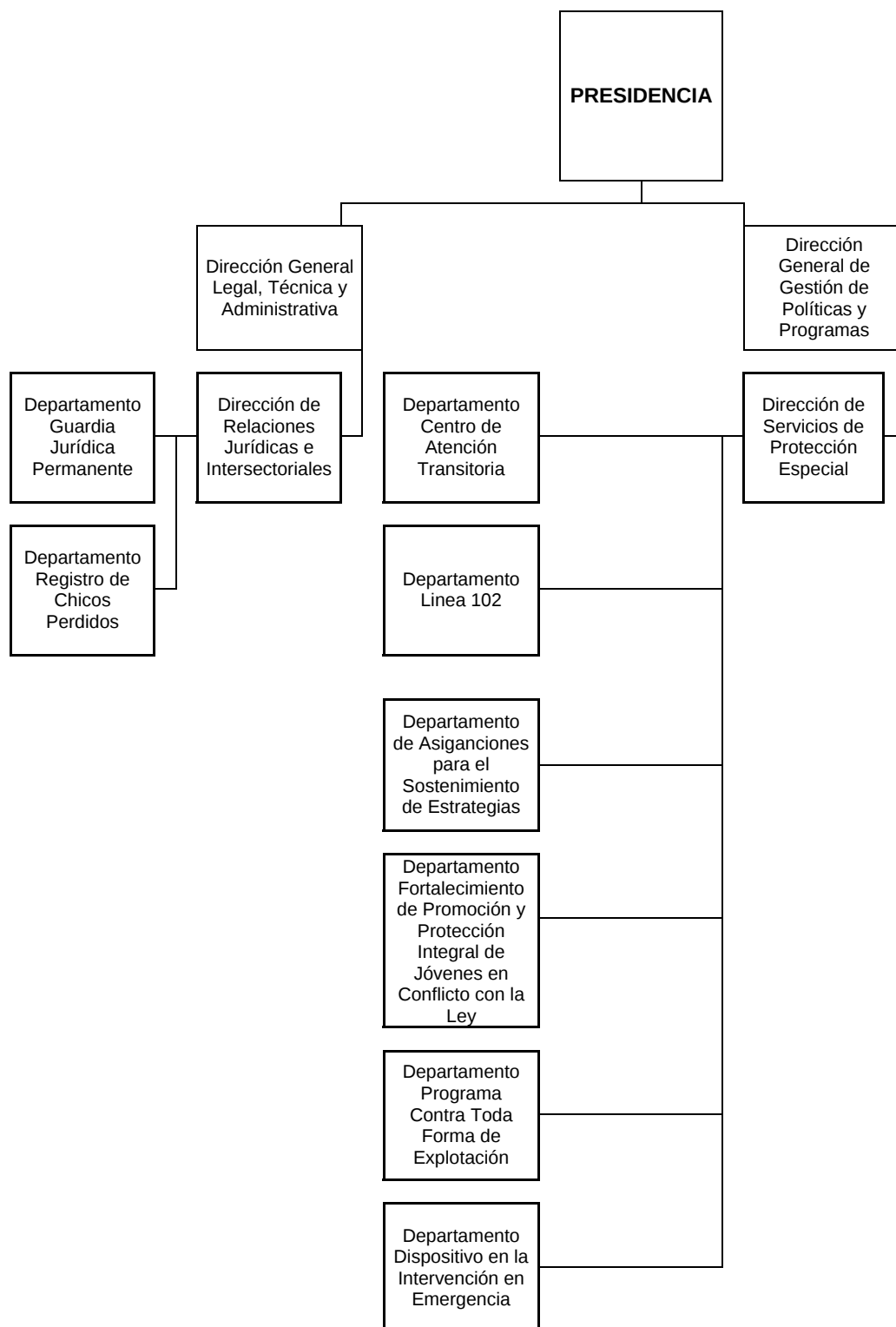
El Anexo I expone el organigrama completo del CDNNyA, al momento del periodo auditado.

A continuación se presentan los organigramas correspondientes a cada uno de los programas auditados.

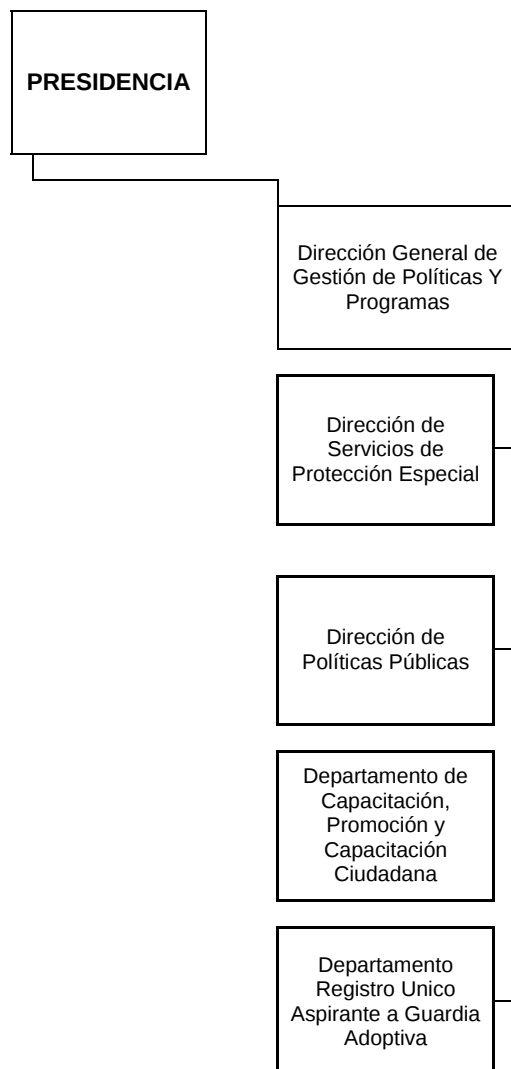
Organigrama correspondiente al programa N° 7



Organigrama correspondiente al programa N° 30



Organigrama correspondiente al programa N° 33



Las misiones y funciones de los programas auditados se presentan en el Anexo II.

6.2) MARCO NORMATIVO

El modelo de situación irregular sustentado principalmente en la Ley N° 10.903 conocida como Ley de Patronato de Menores o Ley Agote, facultaba a los jueces a disponer de cualquier niño que hubiere cometido o sido víctima de una contravención o delito, o que se considerase material o moralmente abandonado, y por lo general, esta disposición consistía en la internación.

A partir del año 1994 la protección de los niños adquiere rango constitucional. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño

(aprobada en 1990, ratificada e incorporada a la Constitución en 1994, art.75 inc.22) constituye un cambio paradigmático con respecto a la situación irregular. La doctrina de protección integral reconoce a los niños y adolescentes como sujetos titulares de derechos. Esta nueva concepción de la infancia redefine las obligaciones del Estado que, a través de políticas públicas, debe ser el garante de los derechos de los niños.

La reforma constitucional no solo incorpora los Tratados a la norma constitucional, sino también dota de autonomía a la Ciudad de Buenos Aires, asumiendo facultades para legislar. Consecuencia de ello, se pone fin a los edictos policiales, se dictan normas contravencionales, se crea la Justicia Local y se dicta una norma específica que regula los derechos de los niños en la Ciudad, la Ley N° 114 ³, por la cual queda formalmente derogada la Ley N° 10.903 de “Patronato de Menores”, (en la práctica la Justicia Nacional cesa su intervención en el ámbito local recién a partir de la sanción de la Ley N° 26.061).

La Ley N° 114 siguiendo los lineamientos establecidos por la Constitución local (CCABA, art.39⁴) crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 114, art.45 ⁵), organismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires responsable de la promoción y protección integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Este se ubica dentro de la jurisdicción de la Jefatura de Gobierno de la CABA, goza de autonomía técnica administrativa y autarquía financiera. Siendo sus función principal la de elaborar programas específicos para la protección y desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia.

En el año 2005 se sanciona la Ley N° 26.061⁶ que crea el “Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes” a nivel nacional y establece los principios que debe respetar la política orientada a la infancia, siendo la desinstitucionalización el eje central. A su vez deroga los art.234 al art.237 del Código Procesal Civil de la Nación, sobre la medida cautelar “protección de persona”.

Con el fin de dar cumplimiento a la mencionada ley en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, suscriben un acta

³ Ley/CABA 114 - Sanción:03/12/1998 - Publicación:03/02/1999 - BOCBA:624 –

⁴ Constitución de la C.A.B.A – Sanción: 01/10/1996 - Publicación:10/10/1996 - BOCBA:47- Artículo. 39. “...Una ley prevé la creación de un organismo especializado que promueva y articule las políticas para el sector, que cuente con unidades descentralizadas que ejecuten acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los involucrados. Interviene necesariamente en las causas asistenciales”.

⁵ Ley/CABA 114 Art. 45 - Creación y finalidad. Créase en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

⁶ Ley 26061 Sanción:28/09/2005 Publicación:26/10/2005 BO:30767

acuerdo (Ley 2.339⁷) para la transferencia de servicios de atención directa y sus recursos de acuerdo a lo prescripto por el artículo 70 de la Ley N° 26.061

A partir de la firma del acta de transferencia se traspasaron los expedientes judiciales al Consejo y se impidió formalmente la apertura de nuevos expedientes por “protección de personas” (de ahora en mas “protección especial”), convirtiéndose el CDNNyA en la autoridad de aplicación de la normativa.

En diciembre del 2006, la Legislatura de la Ciudad sancionó la Ley 2.257⁸ mediante la cual se aprobó el convenio 14/04 de “Transferencia progresiva de competencias penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la CABA”, estableciéndose que determinados delitos cometidos en el territorio de la CABA serán investigados por el Ministerio Público Fiscal de la CABA y juzgados por jueces competentes. El “Régimen Procesal Penal Juvenil de la CABA”- Ley 2.451⁹, reglamenta el procedimiento a seguir ante la comisión o presunta de hechos caratulados como delitos por parte de adolescentes entre 16 y 18 años de edad.

En el ámbito nacional (todos aquellos delitos no transferidos) el Decreto Ley 22.178/80¹⁰ denominado “Régimen Penal de Minoridad”, establece la edad a partir de la cual los adolescentes son susceptibles de ser imputables por la comisión o supuesta comisión de un delito

El cuadro normativo se encuentra en el ANEXO III

6.3) EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En la ejecución presupuestaria de los programas 7, 30 y 33 el mayor volumen del presupuesto se encuentra apropiado al inciso 1 “Gastos en Personal”, acorde con la función del Consejo que consiste en “definir la política anual del organismo a través de un Plan que articule transversalmente la acción de gobierno en todas las áreas y enunciar los criterios para la formulación estratégica de la misma.

⁷ Ley/CABA 2339 Sanción:29/03/2007 Publicación:08/05/2007 BOCBA:2679

⁸ Ley/CABA 2257 Sanción:14/12/2006 Publicación:22/01/2007 BOCBA:2606

⁹ Ley/CABA 2451 Sanción:03/10/2007 Publicación:13/11/2007 BOCBA:2809

¹⁰ Ley 22178 Sanción:25/08/1980 Publicación:28/08/1980 BOCBA:24490

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Programa Nº	Inciso	Crédito Sancionado	Crédito Vigente	Crédito Devengado
7		5.287.257	11.147.391	10.706.424
7	1	2.484.000	8.623.606	8.623.598
7	2	51.000	140.000	124.238
7	3	1.401.000	1.849.000	1.767.559
7	4	1.305.257	386.725	176.725
7	5	46.000	148.060	14.304
30		2.936.000	2.996.988	2.971.407
30	1	1.162.000	1.534.268	1.534.263
30	2	78.000	97.000	91.863
30	3	971.000	791.000	784.364
30	4	105.000	126.000	126.000
30	5	620.000	448.720	434.917
33		313.000	528.500	525.838
33	1	53.000	258.530	258.524
33	2	15.000	15.000	13.735
33	3	21.000	15.000	13.609
33	5	224.000	239.970	239.970

Fuente: Presupuesto aprobado 2008 y Cuenta Inversión 2008

AUMENTOS Y DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS

PRO- GRA- MAS	INCI- SOS	Crédito de Sanción	Crédito Vigente	Devengado	% DISMINUCIONES Y AUMENTOS		
					Vigente/ sanción	Deveng/ sanción	Deveng/ Vigente
7		5.287.257	11.147.391	10.706.424	110,84	102,49	-3,96
7	1	2.484.000	8.623.606	8.623.598	247,17	247,17	0,00
7	2	51.000	140.000	124.238	174,51	143,60	-11,26
7	3	1.401.000	1.849.000	1.767.559	31,98	26,16	-4,40
7	4	1.305.257	386.725	176.725	-70,37	-86,46	-54,30
7	5	46.000	148.060	14.304	221,87	-68,90	-90,34
30		2.936.000	2.996.988	2.971.407	2,08	1,21	-0,85
30	1	1.162.000	1.534.268	1.534.263	32,04	32,04	0,00
30	2	78.000	97.000	91.863	24,36	17,77	-5,30
30	3	971.000	791.000	784.364	-18,54	-19,22	-0,84
30	4	105.000	126.000	126.000	20,00	20,00	0,00
30	5	620.000	448.720	434.917	-27,63	-29,85	-3,08
33		313.000	528.500	525.838	69	68	-0,50
33	1	53.000	258.530	258.524	388	388	0,00
33	2	15.000	15.000	13.735	0	-8	-8,43
33	3	21.000	15.000	13.609	-29	-35	-9,27
33	5	224.000	239.970	239.970	7	7	0,00

Fuente: Presupuesto aprobado 2008 y Cuenta Inversión 2008

De la lectura del cuadro surge que en el **Programa 7** las diferencias entre el crédito de sanción y el crédito vigente representan un aumento del 110.84 % en el total de los incisos.

La modificación más importante se origina por el incremento producido en el inciso 1 con un porcentaje de 247,17% más y la modificación que representa la única disminución se produce en el inciso 4, con un porcentaje del 70,37% en menos.

En el **Programa 30** las diferencias entre el crédito de sanción y el vigente representan un aumento del 2.08% en el total de los incisos.

La modificación más importante se origina por el incremento producido en el inciso 1 con un porcentaje de 32.04% más y la modificación que representa la disminución más importante que se produce en el inciso 5 con un porcentaje del 27,63% en menos.

Las registraciones efectuadas por devengamiento durante el año 2008, en el inciso de Transferencias de este programa presupuestario no responden totalmente al objetivo del programa.

En la descripción presupuestaria del programa se determina que han de usarse para otorgar módulos de atención a situaciones de emergencias que consisten en una beca de tres meses de duración que colabore materialmente en el proceso de restitución de derechos vulnerados, o -por única vez- un monto que permita resolver necesidades que no puedan ser cubiertas por otros organismos del gobierno. Esto fue ratificado en la entrevista de los auditores con el responsable del área.

Según las registraciones efectuadas en el departamento de Contaduría surge que las imputaciones no responden en un 100% al objetivo del programa, situación que se resuelve en el año siguiente (2009). (*Observación N° 7*)

En el **Programa 33** la diferencia entre el crédito de sanción y el vigente representan un aumento del 69% en el total de los incisos.

La modificación más importante se origina por el incremento producido en el inciso 1 con un porcentaje de 388% más (sanción \$53.000 – Vigente \$258.530) y la modificación que representa la disminución más importante se produce en el inciso 5 con un porcentaje del 27,63% en menos.

6.4) METAS FISICAS PROYECTADAS Y EJECUTADAS

Programa N° 7: “Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”

Este programa, que no tiene metas físicas, incluye todas las actividades vinculadas con el funcionamiento central del organismo: de la Dirección Ejecutiva, del Plenario, la Administración, la Asesoría Técnico Legal y el Área de Investigación y Monitoreo de Políticas Públicas de Infancia.

Las prioridades proyectadas para el año 2008 fueron:

- Capacitación de los recursos humanos en temas generales y específicos.
- Mejoramiento de las condiciones de espacio físico y técnicas para el desempeño de las acciones diarias.
- Instalar la comunicación online de todas las Defensorías y oficinas descentralizadas
- Como resultado del monitoreo y la evaluación de programas: el mejoramiento de la calidad de los servicios de atención y una mayor articulación entre las políticas del CDNNyA y las políticas de todas las áreas de Gobierno.

Principales conclusiones derivadas de la evaluación anual del programa:

No se logró cumplir totalmente con las prioridades proyectadas en cuanto a la adopción de una tecnología adecuada para tener todo el Consejo online, y en cuanto al mejoramiento de los espacios físicos en los que se ejecutan los proyectos.

Con respecto al Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo es necesario aclarar que al año 2008 no contaban con la aplicación correcta del Sistema Único de Mesa de Entrada (SUME), ya que tenía el mismo nivel de importancia tanto un oficio como una planilla.

Tampoco contaban con el espacio suficiente para el desarrollo de las actividades ni con el personal capacitado. Surge de las entrevistas realizadas durante el trabajo de campo que en el año 2010, estas situaciones se han solucionado.

Programa N° 30: “Atención de Situaciones de Emergencias”

El objetivo de este programa es la atención de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados por situaciones de trabajo infantil, explotación sexual, se encuentran perdidos, en conflicto con la Ley penal, abuso y violencia u otras situaciones especiales de emergencia, atendidas por la Guardia Permanente de Abogados del CDNNyA y que no constituye población objetivo de otros programas de Gobierno de la CABA.

La meta de este programa es “Niños, Niñas y Adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados”.

La meta proyectada para el año 2008 fue 20.970 niños, niñas y adolescentes como población objetivo.

La meta ejecutada para el año 2008 fueron 18.045 (86,05%) niños, niñas y adolescentes.

En la explicación del desvío de las metas previstas de este programa, el organismo auditado manifestó que las razones estaban vinculadas con las dificultades para la estimación de la demanda debido a la modalidad de funcionamiento de algunos programas como la Guardia Permanente de Abogados o la Línea 102, así como a la insuficiencia de recursos humanos, situaciones que obstaculizaban la proyección de las metas.

			EJECUCIÓN									
PRO- GRA- MA	UNIDAD DE MEDIDA	Meta progra- mada	1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to.Trimestre		TOTAL EJECU- TADO	% Ejecu- tado
			Canti- dad	% Ejecu- tado	Canti- dad	% Ejecu- tado	Canti- dad	% Ejecu- tado	Canti- dad	% Ejecu- tado		
30	Niño, niña y adolescente atendido	20.970	2.950	14.07	3.778	18.02	5.867	27.98	5.450	25.98	18.045	86.05

Fuente: Presupuesto aprobado 2008. Cuenta Inversión 2008 e información suministrada por el auditado.

Programa N° 33: “Capacitación en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”

Los servicios que se brindan desde este programa están vinculados con la capacitación, la promoción de derechos y la participación social.

Son sus objetivos generales:

- Brindar contenidos conceptuales para que niños, niñas y adolescentes conozcan y ejerzan sus derechos plenamente.
- Facilitar el acceso a la capacitación a las instituciones y organismos pertinentes.
- Promover la participación de responsabilidad en el ejercicio de la ciudadanía.
- Capacitar a los adultos que trabajan con niños, niñas y adolescentes en el marco de la Protección Integral.
- Diseñar, consensuar, desarrollar y evaluar instrumentos, mecanismos y modalidades de formación.

La meta se mide en términos de personas a las que se aspira alcanzar con las acciones correspondientes.

La meta proyectada para el año 2008 fue de 37.000 personas capacitadas.

La meta ejecutada para el año 2008 fue 19.605 personas capacitadas (52.99%).

En la explicación del desvío de las metas previstas de este programa, el organismo auditado manifestó que se dejaron de dictar talleres de sexualidad, eje temático que anteriormente concentraba el mayor volumen de actividades,

recursos humanos y porcentaje de presupuesto. Esto se debió a la sanción de la Ley N° 2.110/06 de Educación Sexual que asignó la responsabilidad del dictado de los talleres a los establecimientos educativos. En consecuencia se produjo una reducción de la cantidad de ONGs conveniadas para la actividad

Metas Físicas correspondientes al Programa Presupuestario 33 del CDNNyA. Año 2008

			EJECUCIÓN									
PRO- GRA- MA	UNIDAD DE MEDIDA	Meta progra- mada	1er. Trimestre		2do. Trimestre		3er. Trimestre		4to.Trimestre		TOTAL EJECU- TADO	% Ejecu- tado
			Canti- dad	% Ejecu- tado	Canti- dad	% Ejecu- tado	Canti- dad	% Ejecu- tado	Canti- dad	% Ejecu- tado		
33	Personas capacitadas	37.000	145	0,39	3.500	9,46	7.022	18,98	8.938	24,16	19.605	52,99

Fuente: Presupuesto aprobado 2008. Cuenta Inversión 2008 e información suministrada por el Auditado

6.5) DESCRIPCIÓN PARA INTERPRETAR LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS AUDITADOS

A los efectos de interpretar el marco bajo el cual se elaboraron las observaciones formuladas en este Informe, se describen a continuación las siguientes aclaraciones:

- El CDNNyA es un organismo especializado, creado en el año 1998 por la Ley 114 de la CABA, que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Integra el Área Jefatura de Gobierno de la Ciudad y goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera.

-El sistema administrativo del Consejo no contempla la totalidad de las áreas que lo componen y esta situación no fue mejorada desde el año 2005 hasta la fecha de finalización del trabajo de campo (enero del 2011). Las áreas administrativas utilizan este sistema y el resto de las áreas no están informatizadas. Algunas usan Excel como base de datos, otras áreas realizan el registro de sus intervenciones en actuaciones sin foliatura alguna. La información así obtenida es base para la Dirección de Políticas Públicas que lleva estadísticas de todos los servicios del Organismo.

-Durante el desarrollo de la presente auditoria se produjo el cambio de las

autoridades y principales responsables de gestión del Consejo, como así también la modificación del lugar geográfico donde desarrollan las actividades los distintos departamentos de las direcciones auditadas. No obstante ello, las deficiencias en cuanto a la disponibilidad de espacio físico adecuado subsistían al momento de finalización del trabajo de campo.

-Asimismo, se realizaron cambios estructurales al interior del Consejo, como por ejemplo, creación de nuevas Áreas con carácter de Departamento, que alteraron la ejecución y el cumplimiento de los objetivos de los programas presupuestarios auditados

-Los archivos de la documentación respaldatoria no cuentan con la seguridad que requieren los mismos, manteniéndose esta situación hasta la fecha de finalización del trabajo de campo.

-La falta de un control interno eficiente –manuales de funciones y de procedimientos, completa seguridad en las registraciones realizadas de las intervenciones efectuadas, seguridad de los archivos - no permite tener un respaldo fehaciente de la información suministrada por el Ente.

-Las medidas de exigibilidad que deben ser adoptadas por las autoridades del CDNNyA, son impulsadas a requerimiento de los servicios de atención de organismo.

-No se cumplieron las metas de los programas N° 30 y 33.

-No hubo subejecución de los programas presupuestarios N° 7, 30 y 33, que constituyeron el objetivo de esta auditoria.

Estos temas se relacionan con las observaciones 1 a 6, 34 y 66

Programa N° 7 – “Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”

En este programa se incluyen todas las actividades vinculadas con el funcionamiento central del organismo.

-Con respecto al Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la entrevista con el Responsable del departamento surge su preocupación por recambio continuo de personal lo cual supone reiterar las acciones de capacitación de manera constante de las mismas tareas. (*observación N° 33*)

De la información entregada por el Departamento de Personal del CDNNyA, el análisis de los recursos humanos en cuanto a su situación de revista y a la dotación de las áreas objeto de la auditoria, se compone de 176 agentes agrupados como muestra el cuadro siguiente:

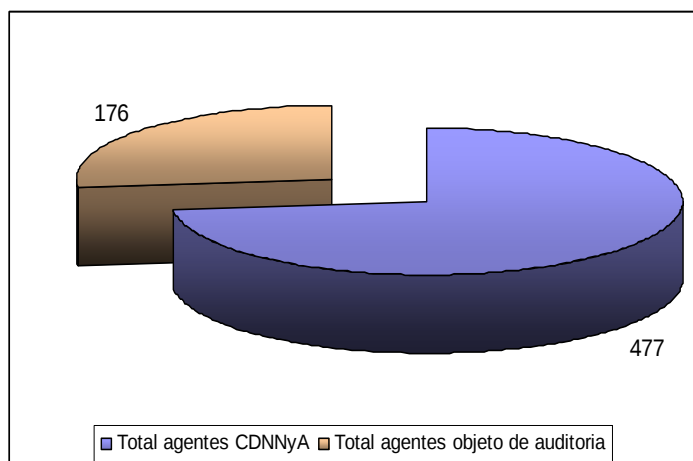
Unidad Organizacional/Lugar de trabajo	Cantidad
Presidencia	5
Coord. Gral. De Gestión de Políticas y Programas	4
Coord. Direc. de Procedimientos y Relac. Interinstituc.	4
Dirección Gral Legal Técnica y Administrativa	10
Dirección de Asuntos Jurídicos	15
Dpto. de Fortalecimiento de Promoción y Protección. Integral de Jóvenes. En Conflicto con la Ley	19
Coordinac.Unidad Técnica de Registro y Búsqueda de Chicos Perdidos.	4
Dirección Unidad Administrativa	2
Dpto. Personal	4
Contaduría y Presupuesto	4
Compras y Mantenimiento	4
Dto. de Asignaciones para el Sosténimiento de Estrategias	4
Coordinac. Dirección de Servicios de Protección Especial	3
Coordinac. Unidad Técnica Directa Transitoria Centro de Atención Transitoria (CAT)	45
Dpto Linea 102	22
Prog. de Prevención de Toda Forma de Explotación (PETI)	16
Dto. de Capacitación, Promoción y Participación Ciudadana	11
Total	176

Fuente de información suministrada por el auditado

El 25,6% (45 Agentes) corresponde a la Coordinación Centro de atención transitoria (CAT).

En el 13,6% de los casos no se consigna el dato sobre el total de personal objeto de auditoria.

La población objeto de auditoria (176) representa el 36,9% del total de la dotación de personal del CDNNyA (477), la proporción se observa en el siguiente gráfico:



Fuente: información suministrada por el Auditado.

Distribución del personal objeto de la auditoria, por servicio público primario

Servicio Publico Primario (SPP)	Cantidad	%
Servicio Publico Primario N 7	44	25,0
Servicio Publico Primario N 30	121	68,8
Servicio Publico Primario N 33	11	6,3
Total	176	100,0

El 68,8% del total de personal, corresponde al SPP N° 30, con 121 agentes.

Situación de Revista del personal:

Situación de revista	Cantidad	%
Contrato Empleo Público	82	46,6
Planta Permanente	31	17,6
Sin datos	24	13,6
Contrato de Locación	25	14,2
Otros*	14	8,0
Total	176	100,0

Toda la temática del Programa 7 están relacionadas con las observaciones N° 7 a 33 inclusive.

Programa N° 30 – “Atención de Situaciones de Emergencia”

El siguiente cuadro expone la composición de la muestra obtenida:

DEPARTAMENTOS	Canti- dad de actuacio nes	Compo sición	%	Redon- deo (%)	Actua ciones selec- cionad os	Redon- deo	Compo- sición
DEPARTAMENTO LINEA 102	745	(Enero) 356 (Julio) 389	50,7147 7195	50,71	45,639	46	(Enero) 22 (Julio) 24
DEPARTAMENTO DE ASIGNACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE ESTRATEGIAS	126	(Mayo) 17 (Octubr e) 109	8,57726 3445	8,58	7,722	8	(Mayo) 1 (Octubre) 7
DEPARTAMENTO CENTRO DE ATENCION TRANSITORIA	91	(Abril) 60 (Septie mbre) 31	6,19469 0265	6,19	5,571	6	(Abril) 5 (Septiembr e) 1
DEPARTAMENTO DE FORTALECIMIENTO DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY	111	(Junio/S ep) 105 (Marzo/ Abril) 6	7,55616 0654	7,56	6,804	7	(Junio/Sep) 7 (Marzo/Abr il) 0
DEPARTAMENTO INTERVENCIONES ESPECIALES	120	(Novie mbre) 55 (Diciem bre) 65	8,16882 2328	8,17	7,353	7	(Noviembr e) 4 (Diciembre) 3
DEPARTAMENTO PROGRAMA CONTRA TODA FORMA DE EXPLOTACION	74	(Febrer o) 3 (Agosto) 71	5,03744 0436	5,04	4,536	5	(Febrero) 0 (Agosto) 5
DEPARTAMENTO DE CHICOS PERDIDOS	202	(Marzo) 125 (Agosto) 77	13,7508 5092	13,75	12,375	12	(Marzo) 10 (Agosto) 2
TOTAL	1469	1469	100	100	90	91	91

Para entrar al análisis específico del programa N° 30 es necesario anticipar que cada Departamento que forma parte de este programa

presupuestario vuelca todas sus intervenciones en archivos propios que no responden a la seguridad necesaria que debe tener una base de intervenciones (Normalmente utilizan: Excel, o planillas). Los Departamentos que componen este programa están presentados en el organigrama correspondiente.

1) Departamento de Guardia Permanente de Abogados

Con respecto al Departamento de Guardia Permanente de Abogados, aunque constituye una limitación al alcance, cabe aclarar que se pudo determinar en el análisis de la muestra realizada en otros Departamentos que componen el Programa 30 (Departamento Programa Contra Toda Forma de Explotación), que la guardia no da impulso a medidas de exigibilidad que se encuentran reguladas en el Art. 15 del Manual de Procedimientos y Circuitos del CDNNyA - Resolución 309/CDNNyA/07. Si bien esas medidas deben ser adoptadas por el CDNNyA a través de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa mediante un acto administrativo firmado por el Presidente o Vice presidente del CDNNyA, las mismas se dictan a requerimiento de los servicios de atención del CDNNyA.

Unidad Técnica de Medidas de Protección contra la Violencia

Según informaron los responsables del área, no se ha constituido dicha unidad dentro del Departamento

A su vez se puede observar que las tareas que se definen en el Informe de Gestión 2008 se superponen con las responsabilidades y acciones de otros departamentos o programas, como por ejemplo:

“Realiza entrevistas a las niñas, niños y adolescentes, así como a su familia, si el caso lo requiere. Asimismo, ante el testimonio de niñas/os en el ámbito escolar, donde se plantean posibles situaciones de abuso sexual o maltrato infantil, un profesional del equipo acompaña al abogado hasta el establecimiento escolar y entrevista al niño/a, así como a docentes y directivos, a los efectos de reunir toda la información posible, de modo que permita trazar la mejor estrategia”; tarea que también le corresponde al Departamento Programa Contra Toda Forma de Explotación.

Estos temas están relacionados con la observación 6.

2) Departamento Línea 102

El funcionamiento de la línea 102 se ha ido modificando. Hasta principio de 2008 se enviaba una actuación con toda la información recibida por turno de operadores. A mediados de enero del 2008 este procedimiento se modificó, enviando directamente la actuación que se carga en el sistema, en el momento de ser recibida, por fax y, ante algún impedimento

técnico, la comunicación es vía telefónica.

La derivación a cualquier otro programa o área del Consejo en el 2008 se realizaba a través de la Mesa de Entrada con un número que allí le asignaban para la continuidad del circuito. A partir del 2010 lo hacen vía comunicaciones oficiales, un nuevo sistema implementado por todo el Gobierno de la Ciudad.

Con respecto a las llamadas telefónicas de la Línea 102, su atención implica un trabajo constante y agotamiento de los operadores, debido a que el porcentaje de llamadas efectivas (son las llamadas que están relacionadas con las funciones específicas del Consejo) es muy pequeño. (Las afirmaciones realizadas surgen de la información brindada por el CDNNyA, así como del marco normativo - Manual Operativo – Capítulo 3).

Del análisis de la muestra surge que:

1.- En 4 de las 46 actuaciones de la muestra (8,6%), la información contenida no coincide con la de la base entregada por el auditado.

2.- En cuanto a las llamadas recibidas surge que el promedio diario de llamadas atendidas relacionadas con las funciones de la línea 102, es de dos llamadas y el tiempo promedio por llamadas es de 13 minutos cada una. Esto confirma información que contiene el Manual Operativo en su Capítulo 3.

Estos temas están relacionados con las observaciones N° 36 a 39 inclusive.

3) Departamento Centro de Atención Transitoria (CAT)

El CAT es un centro abierto, ubicado en la calle Castañón 1040, Capital Federal y la permanencia del niño/a o adolescente es voluntaria por lo que se privilegia la creación de un vínculo de referencia entre ellos y el profesional destinado a propiciar el armado de la estrategia de intervención.

Hasta los años 2008 y 2009 la cantidad de vacantes eran de 16 y a partir de enero de 2010 se redujo a 13 –tal como lo indica la normativa en la Resolución N°137/MDSGC/CDNNyA/09- en función de los m2 disponibles y de las características de la planta física. (Información proporcionada por la Auditoría Interna del Ente y Entrevista con la Coordinadora).¹¹

De las entrevistas realizadas con la Coordinadora del CAT, surge que el circuito de derivación se fue haciendo más complejo a partir de la Resolución

11- El Informe de la Auditoría Interna señalaba también el deterioro de la infraestructura del CAT, las refacciones parciales realizadas y aquellas en curso, que influían en el normal desarrollo de las actividades del Centro.

Nº 137/MDSGC/CDNNyA/09, porque las derivaciones a Hogares de la Dirección General de la Niñez y Adolescencia (DGNyA) no pueden ser gestionadas directamente por el CAT como se hacía anteriormente, dificultándose la intervención en la emergencia para la obtención de recursos de derivación y trámites administrativos que extienden los tiempos de resolución de las problemáticas atendidas y los niños permanecen más tiempo en el CAT que el que surge de la normativa (10 días).

Del relevamiento realizado en cuanto al estado de mantenimiento del edificio y teniendo en cuenta, informaciones basadas en auditorías anteriores (auditoría interna del Ente auditado 2008-2009), se constató que con posterioridad se realizaron refacciones pero no en la totalidad de las observaciones formuladas.

El edificio del CAT fue inaugurado en el 2004, se trata de una construcción de una sola planta, con sectores para alojamiento de los beneficiarios y para el desempeño de tareas por parte del personal.

En cuanto a la alimentación que reciben los internados; el relevamiento fue realizado en mayo del 2010.

Se analizó la prestación alimentaria brindada a los niños, niñas y adolescentes.

El mecanismo de adquisición de los alimentos se realiza a través de la empresa que brinda servicio y distribución de los mismos. Antes de esta fecha (2008-2009), el servicio era brindado por la empresa "Eles". Desde enero de 2010, la empresa que brinda el servicio es Bagala.

Las raciones llegan al establecimiento en contenedores que permiten mantener las temperaturas para el almuerzo y se entregan pre cocidas para la cena. Los alimentos secos se entregan una vez por semana.

El análisis de los datos relevados se efectuó en función de tablas de composición química promedio y recomendaciones nutricionales según grupos biológicos. Se determinaron 5 grupos biológicos para calcular los requerimientos estimados de la población asistida.

En el siguiente cuadro se presenta el valor calórico promedio diario para los grupos biológicos.

EDADES	VARONES	NENAS	PROMEDIO
de 3 a 4 años	1362	1158	1260
de 5 a 6 años	1577	1379	1478
de 7 a 9 años	1981	1587	1784
de 10 a 12 años	2343,33	2143.66	2243.995
de 13 a 15 años	2979,33	2439.66	2709.495
de 16 a 18 años	3366	2503	2934.5

Fuente: Elaboración propia. Referencia: FAO/WHO/UNU. Expert Consultation Report, 2001

El 40 % del valor calórico diario es lo que debe cubrir el almuerzo y la cena, respectivamente.

EDADES	VALOR CALORICO
	40%
De 3 y 4 años	504
De 5 a 6 años	591,2
De 7 a 9 años	713,60
De 10 a 12 años	897,60
De 13 a 15 años	1083,80
De 16 a 18 años	1173,8

Fuente: Elaboración propia

Los resultados obtenidos del análisis de los procedimientos aplicados fueron cotejados con la información relevada de los valores estimados de referencia de los nutrientes para la población beneficiaria del centro.

EDADES	VALOR CALORICO			DIFERENCIA	
	40%	ALMUERZO	CENA	ALMUERZO	CENA
de 3 y 4 años	504	674,04	825,79	170,04	321,79
de 5 a 6 años	591,2	674,04	825,79	82,84	234,59
de 7 a 9 años	713,60	674,04	825,79	-39,56	112,19
de 10 a 12 años	897,60	674,04	825,79	-223,56	-71,81
de 13 a 15 años	1083,80	674,04	825,79	-409,76	-258,01
de 16 a 18 años	1173,8	674,04	825,79	-499,76	-348,01

Fuente: Elaboración propia

Al respecto, pueden observarse falencias en cuanto a los valores de suficiencia nutricional en los niños mayores de diez años. (Ver Anexo IV – “Análisis de la prestación alimentaria CAT”)

Estos temas están relacionados con las observaciones N° 40 a 43 inclusive.

4) Departamento de Chicos Perdidos

El "Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos" conforme a las Leyes N° 114, 733 y 741, debe registrar toda denuncia vinculada con la desaparición de un niño, niña o adolescente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Para ello es necesario realizar la denuncia en la Policía que es comunicada al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a

través de la Guardia Permanente de Abogados del Consejo.

Una vez recibida la denuncia, la Guardia de Abogados del Consejo, verifica los trámites ante el Centro de Orientación de Personas de la Policía Federal y la Dirección de Registro de Personas Desaparecidas (Provincia de Buenos Aires) y efectúa la derivación de la búsqueda al Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos, que se encarga recabar información entre familiares, amigos, escuela, y otros ámbitos que considere pertinentes, asimismo articula acciones de investigación y búsqueda con las Defensorías Zonales.

Si este procedimiento no conduce al hallazgo del niño/a, el Registro procede a remitir la información y las fotografías a la Subsecretaría de Comunicación Social para garantizar: la exposición en las carteleras publicitarias de la Ciudad; la instalación de carteleras permanentes en estaciones ferroviarias y subterráneos; la difusión a través de Radio Ciudad y a inclusión en el Sitio Web del Gobierno de la Ciudad.

Del análisis de las 12 actuaciones de la muestra se desprende que:

-Las 12 actuaciones de niños o jóvenes involucrados en la muestra fueron efectivamente hallados.

Plazo entre la radicación denuncia y la desaparición	Más de 48 hs. de la desaparición	4	33%
	El día de la desaparición	8	67%

Fuente: Análisis de la muestra

-En el 67% de las actuaciones (8 de 12) los niños o jóvenes fueron encontrados el mismo día de su desaparición.

Plazo transcurrido entre la denuncia y el ingreso al Registro de Chicos Perdidos	Más de 48 hs.	5	42%
	Menos de 48 hs.	7	58%

Fuente: Análisis de la muestra

-Si bien la Resolución N° 14 / CDNNyA/02, en su Art. 2° establece que recibida la denuncia el Departamento debe efectuar la derivación de la búsqueda -en un plazo no mayor de las 24 hs- al Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos, cuando se toma intervención con posterioridad al plazo mencionado, esa demora es imputable al Departamento Guardia de Abogados del Consejo.

-En el 58% de las actuaciones de la muestra (7 de 12), los niños o jóvenes perdidos fueron hallados dentro del período que transcurre entre el mismo

día de la desaparición hasta los 5 días de la misma.

5) Departamento Programa Contra toda Forma de Explotación

Este Departamento aborda dos problemáticas: el trabajo infantil y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con la Ley 937/03 (CABA) tiene como objetivo: detectar, contactar, prevenir y contribuir a la erradicación de todas las formas de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes, evaluando su situación y la de sus familias, brindando los recursos necesarios para proveer al fortalecimiento de los vínculos familiares e inserción educativa.

El Art. 9º, establece que la autoridad de aplicación de esta Ley en el ámbito de la C.A.B.A. es el CDNNyA, que deberá actuar en interrelación con las Áreas de Gobierno competentes en materia de Desarrollo Social, Salud, Educación, Derechos Humanos y Trabajo.

A su vez, el CDNNyA debe realizar acciones tendientes a la prevención y erradicación del trabajo infantil, entre las cuales se encuentra la definición y ejecución de programas específicos sobre la materia de trabajo infantil.

El Departamento debe intervenir (Ley 114, Ley 26061 y Ley 937 Art.9): a partir de una comunicación escrita, proveniente del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y de las Fuerzas de Seguridad, de organismos de otras jurisdicciones o del Gobierno de la Ciudad.

En actuaciones de denuncias que fueran realizadas en forma espontánea, las mismas son canalizadas a través de la Línea 102, la Guardia Permanente de Defensa de Derechos, el C.A.T. y la Red de Defensorías Zonales.

Pueden ingresar situaciones por la Subsecretaría de Trabajo, a través de la Dirección General de Protección del Trabajo, para acompañar las inspecciones programadas o en situaciones de emergencia realizadas por ese Ministerio, en las cuales haya niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

El Equipo Técnico del Departamento, cuando aborda un caso, debe iniciar un legajo, el cual contiene una ficha con los datos del niño y un informe técnico realizado por los operadores, en el que se detallan las acciones realizadas.

El Equipo Técnico del Departamento efectúa la evaluación correspondiente y toma las primeras medidas de Protección Integral con los recursos disponibles en el GCBA o en la zona de residencia de los niños, niñas y adolescentes.

Se realizan entrevistas al niño, a su familia y los integrantes del Departamento, conjuntamente con el operador que interviene en el caso, acuerdan una estrategia a desarrollar.

El Departamento remite las actuaciones a la Defensoría Zonal correspondiente y debe disponer el seguimiento de las medidas dispuestas por el Equipo Técnico del programa.

Se informa al niño y a su grupo familiar de dicha intervención.

La denuncia puede estar “cerrada” porque finalizó la intervención del Departamento. En este supuesto, se deberá constatar la fecha de cierre y el motivo del mismo y en el caso de que el equipo de operadores este trabajando en una estrategia, permanecerá “abierto”.

El siguiente cuadro muestra el análisis de la muestra de este Departamento.

Descripción		actuaciones	%
Programa 30		1469	100%
Departamento Programa Contra Toda Forma de Explotación		74	5,04%
N° actuaciones (Muestra)		5	100%
Motivo de abordaje	Explotación sexual	1	20%
	Explotación Laboral	0	0%
	Trabajo infantil	4	80%
Derivación (Ingreso)	Línea 102	4	80%
	Otro	1	20%
Estado	Cerrado	5	100%
	Abierto	0	0%
Denuncias realizadas	Si	0	0%
	No se realizó	0	0%
	No (Consta)	100	100%
Desaparición o cese de la situación	Si	0	0%
	No	0	0%
	No (Consta)	100	100%
Evaluación	Si	4	80%
	No	1	20%
Derivación (Cierre)	Derivado	3	60%
	No Derivado	2	40%

Fuente: Análisis de la muestra

Los procedimientos en la muestra obtenida (5 actuaciones) permitieron determinar que:

a) En el 80 % de la muestra (4 de 5 actuaciones), la intervención no se hizo de manera inmediata.

b) En el 20% de la muestra (1 de 5 actuaciones), cuando los operadores se dirigieron al lugar denunciado, no tuvieron contacto con los niños, niñas y adolescentes y en aquellas actuaciones en los que sí pudieron hacerlo fue debido a que los mismos desarrollaban habitualmente las actividades en el lugar.

c) En el 60% de la muestra (3 de 5 actuaciones), los operadores han contactado al niño, niña o adolescente, confirmando que se encontraban realizando actividades laborales, pero en las actuaciones no consta que se haya producido el cese de la misma.

Surge del análisis efectuado que el CDNNyA no cumplimenta el Art. 9º de la Ley 937/03 - CABA, en lo que hace a su interrelación con las Areas de Gobierno competentes en materia de Desarrollo Social, Salud, Educación, Derechos Humanos y Trabajo.

Por otra parte pudo observarse en el análisis de la muestra que en aquellas actuaciones en los que se realiza una derivación a otro organismo vinculado con esta problemática, no queda constancia de registros de seguimientos de los niños, niñas y adolescentes atendidos. Cabe recordar (Anexo II "Misiones y Funciones de las Direcciones y Departamentos involucrados en esta Auditoría") que en la descripción de las responsabilidades primarias de este Departamento se menciona "...articular con las Defensorías Zonales y con los municipios del conurbano el seguimiento de estas familias".

Con respecto a las estrategias aplicadas por el Departamento, puede constatar que se encuentran restringidas a la búsqueda de un lugar de alojamiento para los niños, niñas y/o adolescentes involucrados en alguna forma de explotación laboral o sexual, estrategia que se encuentra obstaculizada por las limitaciones en la cantidad de vacantes disponibles, ello vinculado con las dificultades de articulación con otros organismos o programas.

La cantidad de actuaciones atendidas según la base proporcionada por el Departamento difiere de los consignados en el Informe de Gestión 2008 del CDNNyA. A su vez, se menciona en el Informe la existencia de 211 derivaciones que al finalizar el año 2008 aún se encontraban en calidad de situaciones pendientes, de lo que se infiere que la intervención del Departamento no es de forma inmediata.

Las denuncias realizadas en el Departamento, en las que no se

registró ningún tipo de acción, son provenientes de la línea 102, que constituye la principal fuente de ingreso al Programa: 125 actuaciones (79,6%) del total de 157 denuncias efectuadas en el 2008 (Informe de Gestión 2008 CDNNyA) y 197 actuaciones (80,7%) del total de 244 denuncias según la base proporcionada por el Departamento).

Respecto de los operadores que se desempeñan en este Programa, los mismos no cubren los horarios de 17 a 9 hs. y de viernes a la 17 a lunes a las 9 hs. El Departamento cuenta con 6 operadores que cubren todo el territorio de la C.A.B.A.

Estos temas están relacionados con las observaciones N° 44 a 51 inclusive.

6) Departamento de Fortalecimiento de Promoción y Protección Integral de Jóvenes en Conflicto con la Ley.

El Departamento de Fortalecimiento, Protección y Promoción Integral de Jóvenes en Conflicto con la Ley inicia sus actividades en el año 2008. El circuito de procedimientos es informal, tomando intervención en situaciones donde los niños, niñas y adolescentes no punibles sean parte involucrados en procesos penales. El Departamento solicita la no apertura o cierre del expediente de disposición tutelar ante los Juzgados Nacionales de Menores de esta jurisdicción. Tiene los siguientes Objetivos Generales y Específicos:

Objetivos generales:

Garantizar el acceso de los jóvenes en conflicto con la ley penal a las políticas públicas más adecuadas a la situación que los atraviesa, a fin de fortalecer en el tiempo el desarrollo del proyecto de vida de cada niño, niña y adolescente.

Desinstitucionalizar a los niños, niñas y adolescentes detenidos en los Institutos dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) de acuerdo con la Ley N° 114, la Ley nacional N° 26.061 de Protección Integral de Derechos y la Convención Internacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Brindar asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito (Art. 27, Ley N° 26.061 y 104 del Código Procesal Penal Nacional (CPPN), en caso de así requerirlo, a los niños, niñas y adolescentes involucrados en situaciones de conflicto con la ley penal.

Objetivos específicos:

Evaluar la situación de cada uno de los niños, niñas y adolescentes privados de su libertad y detenidos en los Institutos dependientes de la SENNAF.

Solicitar los recursos adecuados para posibilitar el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en las políticas públicas para efectivizar sus derechos.

Realizar las acciones necesarias de articulación institucional, a nivel central y local para promover la convivencia con su grupo familiar y social en el marco de la protección integral de derechos.

Acompañar a todos los niños, niñas y adolescentes en el proceso de la desinstitucionalización con un equipo especializado para tal fin.

Realizar el asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito, según corresponda en cada caso.

Recomendar el otorgamiento de subsidios a los jóvenes, sus grupos familiares o referentes afectivos, como parte del sostenimiento de las estrategias diagramadas.

Formular recomendaciones, propuestas o sugerencias a organismos públicos o privados respecto de las cuestiones que son de su competencia, en lo referido a las políticas públicas destinadas a estos jóvenes.

Sugerir modificaciones que aseguren un mejor funcionamiento de los servicios públicos destinados a los jóvenes por los que se interviene.

Publicar y difundir los resultados del trabajo del Programa.

Del análisis efectuado dentro de los procesos de auditoría se ha obtenido información relevante respecto a garantizar la defensa legal de los niños, niñas y adolescentes.

El Informe de Gestión 2008 realizado por el CDNNyA (Pág.40), indica que uno de los Objetivos Generales del Departamento es “brindar asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito, (Art. 27, Ley N° 26.061 y 104 del Código Procesal Penal Nacional), en caso de así requerirlo, a los niños, niñas y adolescentes involucrados en situaciones de conflicto con la ley penal”.

Surge de la Resolución N° 853/CDNNyA/08, que es la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien realiza la defensa técnica de los derechos de niños, niñas y adolescentes en actuaciones penales y contravencionales.

A su vez en el Informe de Gestión 2008 (CDNNyA) se señala que la mencionada Dirección, a través del Equipo penal conforma el “componente jurídico del Departamento de jóvenes en conflicto con la Ley”.

Por lo tanto el Departamento no realiza las defensas técnicas de los chicos atendidos (Entrevista realizada a la autoridad del Programa de Fortalecimiento, Promoción y Protección Integral de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal).

En el Informe realizado por la Sindicatura General de la Ciudad (Proyecto I/2008 - Informe N° 22/SGCBA/2009), observación 4.2, se señaló que el Departamento Fortalecimiento, Promoción y Protección Integral de Jóvenes en Conflicto con la Ley, creado por la Resolución N° 312/CDNNyA/08, superpone funciones con la Unidad Técnica de Defensa

Penal, dependiente de la Dirección de Programas descentralizados. El auditado expresó que la mencionada Unidad se encuentra en proceso de disolución.

A continuación se presenta un cuadro que discrimina las diferentes situaciones de las 7 actuaciones incluidas en la muestra de este Departamento:

Actuaciones analizadas	Módulo mayores		5	71%
	Módulo Menores		2	29%
Descripción Motivos de Ingresos		SI	0	0%
		NO	7	100%
Acciones de los operadores del Programa	Entrevista a NNyA	SI	5	71%
		NO	2	29%
	Registro / Recursos solicitados	SI	4 (1)	57%
		NO	3	43%
	Medidas de Exigibilidad	SI	0	0%
		NO	7	100%
	Defensas Asumidas	SI	0	0%
		NO	7	100%

(1) En 2 de las actuaciones la respuesta fue positiva

Estos temas están relacionados con las observaciones N° 52 a 60 inclusive.

7) Departamento de Intervenciones Especiales (DIE)

El Departamento de Intervenciones Especiales (con dependencia funcional de la Dirección de Servicios de Protección Especial) fue creado a través de la Resolución N° 951 del CDNNyA, del 10/09/2008. Anteriormente, funcionaba como un dispositivo en el marco del Programa Contra Toda Forma de Explotación (PETI).

Como antecedente de la conformación del Departamento se considera la Ley de Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, sancionada el 19/11/2002.

El DIE pasó a ser departamento por la necesidad de darle un marco institucional a actuaciones que quedaban por fuera de las problemáticas abordadas en el PETI. En este sentido, durante 2007 se decidió que ambas áreas debían encuadrarse por separado dadas las particularidades de cada una.

Durante 2007 y 2008 en el DIE se desempeñaban 5 personas, contaban con una guardia pasiva y los fines de semana no trabajaban (solo en actuaciones especiales). A partir del 2009 -con la incorporación de nuevo personal- tienen una presencia de 24 hs reales de atención, los 365 días del año. En ese año ingresaron 11 personas y así están en mejores condiciones de cubrir la demanda en lo que respecta a los recursos humanos (Opinión del auditado manifestado en entrevista).

En cuanto a la capacitación del personal se realizan reuniones cada 15 días. Durante los años 2008 y 2009 recibían capacitación de una cátedra de la Facultad de Psicología de la UBA (a través de un convenio con el Consejo).

En lo que respecta al Manual Operativo, cuentan con un circuito de intervención aprobado por resolución que fue oficializado cuando se pasó de dispositivo a departamento.

El circuito fue aprobado mediante Resolución N° 571/CDNNyA/09 con fecha 16 de Junio de 2009.

Las vías de ingreso de demanda se generan principalmente por derivaciones de la Guardia de Abogados y las Defensorías Zonales.

El pedido de la Guardia puede llegar por teléfono o personalmente. También reciben notas de la Dirección General de Niñez y Adolescencia (DGNyA) por ejemplo para efectivizar los traslados de ingreso y egreso de niños, niñas y adolescentes alojados en hogares conveniados (los cuales tienen Defensoría Zonal asignada). Estas afirmaciones surgen de las responsabilidades primarias que tiene el Departamento de Guardia Jurídica Permanente (Manual de Procedimientos aprobado por Resolución N° 309/07. Cap. II, apartado: Solicitud de Intervención – Art. 62).

El Equipo Móvil (DGNyA) y el DIE se diferencian en su forma de intervención.

De hecho, si por situaciones de calle se llama a la Línea 102, ésta deriva a la Línea 108, que articula directamente con el Equipo Móvil.

La población beneficiaria tiene residencia en la CABA, pero también colaboran con actuaciones de niños y adolescentes de la Provincia de Buenos Aires.

Poseen un libro de actas donde registran todas las acciones que llevan a cabo.

En el libro de actas 2008 tienen registradas 797 intervenciones (se trata de acciones efectuadas, no de beneficiarios). En algunas actuaciones no concuerdan los datos porque pueden existir varias acciones para un mismo beneficiario.

A su vez, realizan informes descriptivos sobre cada caso, los cuales se envían por nota, junto a la ficha correspondiente, al área que requirió la

intervención (área que efectuó la derivación, por ejemplo: la Guardia de Abogados), realizando además una devolución telefónica a la misma.

Cuentan con una camioneta para las intervenciones (queda estacionada en el CAT).

Del análisis de la muestra del Departamento vemos que en la mitad de las actuaciones los operadores intervinientes informaron al Consejo que determinadas circunstancias que afectaban a los niños y adolescentes atendidos, no permitían la actuación del mismo. Las causas que impedían el cumplimiento de los objetivos del Consejo son las siguientes:

- Intervención N° 1023 / (Derivado por la Guardia de Abogados): "Falta de alta médica".
- Intervención N° 926 (Derivado por Red de Defensorías Zonales)
- Intervención N° 992 (Derivado por Presidencia/Vicepresidencia del CDNNyA): "Falta de contacto con los niños".
- Intervención N° 930: "Falta de vacante en Hogar acorde a su situación".

Cuadro de análisis de la Muestra

Nº de actuaciones	7	
Analizados	7	100%

Efectivización de la medida	SI	3	42%
	NO	4	58%

Nº de actuaciones		7
Efectivización de la medida	SI	3
	NO	4 (*)
Propuesta de nuevas estrategias" (*)	SI	1
	NO	3

Estos temas están relacionados con la observación 61 a) y b)

8) Departamento de Asignaciones para el Sostenimiento de Estrategias

Tiene como objetivo promover estrategias de intervención profesional dentro del paradigma de la Protección Integral que favorezca la inclusión social de niños, niñas y adolescentes y brindar apoyo económico a jóvenes y familias a través de asignaciones que permitan atender en el corto plazo situaciones de vulneración de derechos que no encuentran espacio de resolución en la política pública.

El motivo de la solicitud responde a situaciones de restitución de derechos vulnerados, situación de emergencia y excepcionalidad, inexistencia de otros recursos o demora en el otorgamiento del mismo y la Imposibilidad de restitución del derecho por otros programas del GCBA.

La asignación puede ser por única vez o de frecuencia mensual. El período máximo de las asignaciones es de 3 meses renovables por 2 períodos más consecutivos y/o alternados, en forma excepcional y justificada. A pesar de ello se observaron prórrogas de hasta 15 meses aproximadamente, debiendo, en estos casos, ser aprobadas por el Director General. El pago de otro subsidio no es excluyente para percibir la asignación.

Las solicitudes son elevadas desde los servicios centralizados o descentralizados del CDNNyA al Departamento de Asignaciones para el Sostenimiento de Estrategias, acompañadas por la documentación correspondiente (Resolución N° 330/CDNNyA/08).

El Departamento de Asignaciones, recibida la solicitud, le otorga un número de carpeta independiente para cada beneficiario, las que se agrupan en un legajo por pertenencia al grupo familiar, aplicando el criterio alfabético para su archivo.

Cada año comienza la numeración de las asignaciones desde la carpeta N° 1, en el caso que la renovación se produzca en el año siguiente, se le otorga otro número de carpeta.

Cada legajo contiene los formularios de solicitud y la documentación respaldatoria presentada por los solicitantes. El archivo consta de 3 gavetas y 4 cajas, ubicadas en la única oficina que compone el Departamento.

Desde Octubre del 2009 se modificaron los Anexos II, III y IV de la Resolución N° 330, con la Resolución N° 946/CDNNyA/09 y se aprobó en su lugar el I II y III de la citada norma modificatoria.

El acceso al recurso debe ser resuelto rápidamente.

La asignación no esta pensada para resolver problemas de urgencia

sino en el marco de una estrategia para proteger al niño frente a un derecho vulnerado.

Del análisis de la muestra, así como también de las entrevistas mantenidas con los responsables del Programa, surge que la renovación de la asignación supera el tiempo establecido por normativa (máximo tres trimestres). En la mitad de las actuaciones analizadas, las renovaciones superaron los 12 meses, indicados en el Informe de Gestión 2008 como “asignación excepcional”

Estos temas están relacionados con las observaciones N° 62 a 65 inclusive

Programa N° 33 – “Capacitación en Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”

La capacitación del programa N° 33 se lleva a cabo desde el Departamento de Capacitación, Promoción y Participación). La capacitación se refiere a temáticas propias del CDNNyA, tanto interna (para el personal del Consejo), como externa (para personal de otras áreas de Gobierno, población en general, organizaciones no gubernamentales y otros organismos públicos).

Como fuera dicho antes, a partir de la sanción de la Ley N° 2.110/6 de Educación Sexual Integral, se dejaron de dictar talleres de sexualidad, eje temático que anteriormente concentraba el mayor volumen de actividades, recursos humanos y porcentaje del presupuesto total asignado.

En el año 2008, de la Coordinación General dependían dos Coordinaciones: 1.- Nuestros Derechos, Nuestras Vidas y 2.-Buenos Aires Ciudad Amiga. Desde el comienzo del año 2009, el Programa está organizado a través de una estructura no aprobada formalmente

En el periodo 2008 no hubo subejecución presupuestaria, por el contrario, se ejecutó 68% más del presupuesto sancionado.

En cuanto a la organización de las tareas para talleres, a comienzos de año (meses de febrero / marzo) se envía una nota a los directivos de establecimientos escolares de Nivel Medio, para dar a conocer las actividades. Además se remite nota a los Directores de Área del Ministerio de Educación (modalidades de nivel medio: común, técnicas y artísticas). También se envía la información por mail a las direcciones ingresadas en un mailing del Programa (elaborado a partir de contactos de capacitaciones y actividades anteriores).

Como producto de estas acciones de difusión se comienzan a recibir llamados o mails de los directores que han sido notificados. Además, reciben llamados espontáneos de directivos y docentes que conocen el Programa o que han recibido alguna referencia.

A partir de estos contactos, se va configurando la demanda de los talleres. Se registran los llamados de aquellas escuelas que pueden seguir en curso, no aquellas a las que se brindó información pero donde no se iniciaron actividades.

Con las escuelas interesadas se organizan reuniones para ir delineando los talleres.

Al concretarse la entrevista de presentación de los talleres (con docentes, directivos y preceptores, con representantes de las diferentes Regiones del Area de Nivel Medio, y a veces con los talleristas), se abre una carpeta por escuela, en la cual se van guardando distintos registros a medida que se desarrollan las actividades.

Estos temas están relacionados con las observaciones N° 66 a 70 inclusive

7 - OBSERVACIONES

Las observaciones plasmadas en el presente informe surgen, del análisis y procesamiento, de la información suministrada por el Ente auditado, auditorías anteriores, externas e internas al o del CDNNyA, Informes de la Asesoría Tutelar, relevamiento, entrevistas y procedimientos de la muestra realizadas por el equipo de esta auditoría.

De Tipo General:

Las observaciones generales que se presentan a continuación contienen aquellas que se han formulado posteriormente para cada uno de los programas auditados, señalando las debilidades más significativas que interfieren en la eficiencia y la eficacia de la gestión del CDNNyA, a saber:

- 1.- Falta de un sistema informático integral de todas intervenciones del Consejo (Control Interno).**
- 2.- El sistema informático administrativo del Consejo no contempla la totalidad de las Áreas del Consejo.**
- 3.- Los archivos de la documentación respaldatoria de todas las intervenciones del CDNNyA son vulnerables (Control Interno).**
- 4.- Insuficiente espacio físico para el desarrollo de la Gestión.** Si bien el organismo se mudó de edificio, en el año 2010, el lugar de los archivos no está solucionado con las medidas de resguardo correspondientes. Tampoco disponen de espacios suficientes para la realización de las tareas propias del organismo, más allá de que la mudanza representó una mejora respecto al año 2008.

5.- Los Manuales Operativos y de Procedimientos no están actualizados. En los mismos se encuentran las responsabilidades, procedimientos y circuitos al 2007. **Las reformas posteriores al 2007, por lo tanto, no se encuentran incorporadas a los Manuales**, aunque algunas Áreas tienen circuitos formales que emanan de normativas propias y en otras, como en el caso de las áreas administrativas, todos los circuitos son informales.

6.- El Consejo no lleva adelante todas las acciones de exigibilidad frente a los Entes del Estado, con el fin que se cumpla con la ejecución de políticas públicas que garanticen los derechos de niñas, niños y adolescentes, según la presente auditoría y el Informe del 2009 de la Asesoría Tutelar que incluye información de años anteriores (2007 y 2008).

7.- Presupuestariamente en el inciso 5 de Transferencias del programa presupuestario N° 30, \$137.645,00 del monto devengado en la ejecución presupuestaria han sido utilizados para fines culturales y sociales que no tienen relación con el objetivo del mismo.

Por Áreas

Áreas correspondientes al Programa N° 7

Departamento de Personal

8.- Inexistencia de Manual de Procedimientos que permita ordenar y facilitar la tarea del Departamento, conformándose de hecho circuitos informales.

9.- Falta de sistematización y de registro escrito de los procedimientos de control de asistencia de personal hasta abril 2010.

10.- Resulta insuficiente el recurso humano asignado al área, equipamiento informático y espacio físico para archivo.

En cuanto al análisis del personal, objeto de esta auditoría, según su situación de revista y la función que desempeñan, se observa:

11.- Ausencia de una base de datos informatizada del personal del CDNNyA, lo que dificulta el análisis de la información relativa al recurso humano.

12.- La planilla de Excel que oficia como base de personal se encuentra incompleta, en algunos casos no consignan la función ni la situación de revista del mismo.

13.- En los contratos de locación de servicios:

- **El 92 % de los contratos de locación de servicios no consignan los montos de los mismos y el 88% no indican la función de los**

agentes contratados siempre con referencia al universo de 176 agentes que son los correspondientes al total del personal de los programas auditados.

14.- No hay un instrumento válido para conocer la dotación real del personal, el monto recibido ni la tarea que realiza.

Departamento de Compras y Mantenimiento

15.- El Departamento no posee Manual de Procedimientos, reglamento o circuito escrito.¹²

16.- El área no posee base de datos propia de proveedores y precios de bienes, como lo establece la Resolución N° 422/CDNNyA/06. Utiliza la base del Gobierno de la CABA.

Asimismo ante incumplimiento de proveedores, no existe circuito formal de retroalimentación de información con el Registro Informatizado Único Permanente de Proveedores (RIUPP).

17.- Inexistencia de Plan Anual de Compras hasta fines de 2008. En el 2009 se realizó por primera vez una planificación de las compras.

18.- Falta mantenimiento preventivo de los bienes del CDNNyA.

19.- Ausencia de un registro unificado de demandas de mantenimiento. Las solicitudes se archivan en carpetas discriminadas por año.

20.- No hay designación del responsable de patrimonio por área o sector. - ¹³

21.- Ausencia de control in situ del patrimonio por falta de personal que lo lleve a cabo, lo que atenta contra el cumplimiento de una de las misiones y funciones expresadas en la Resolución N° 422/CDNNyA/06, “administrar y mantener el patrimonio del CDNNyA”.

12- El organismo auditado manifiesta en su Descargo (29/09/2011) que “en la actualidad el Manual de Procedimientos se encuentra perfeccionándose en la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa”.

13- El organismo auditado manifiesta en su Descargo: “Los responsables del patrimonio del CDNNyA, son autoridades de Defensoría o Área que lo conforman. Asimismo, el Departamento de Compras y Mantenimiento, se encarga de llevar el control del mismo y de la presentación del informe anual ante la Dirección General de Contaduría General”.

22.- Al momento del relevamiento, parte del equipo celular, que es propio del CDNNyA, no se encontraba inventariado, existiendo un listado por área y persona a la que se le ha asignado y plan que le corresponde. ¹⁴

23.- Al momento del relevamiento el espacio físico y el mobiliario de oficina, compartido con otro sector, resulta inadecuado ¹⁵

24.- Al momento del relevamiento el organismo no posee: depósito para materiales, conexión en red, ni Internet, lo que dificulta la tarea.

Departamento de Contaduría y Presupuesto

25.- El espacio físico donde se desarrollan las tareas al momento del relevamiento es inadecuado por lo reducido.

26.- No se aplica control por oposición. La persona responsable del área tiene a su cargo la tarea propia del Departamento y además la responsabilidad de la guarda del dinero (se halla en una caja fuerte en uno de los muebles de la oficina donde desarrollan las tareas que le son propias).

27.- No hay circuito formal. Tampoco se ha informado de un circuito informal.

28.- Dado que el sistema informático no lo abarca hay una duplicación de tareas en lo relativo al ingreso al Sistema Integrado Gubernamental de Administración Financiera (SIGAF) para el tema de las Órdenes de Pago.

29.- No existe un sector específico destinado para archivos, que reúna condiciones de seguridad, ya que los mismos se encuentran ubicados en un espacio físico que se utiliza para la implementación de diferentes actividades.

30.- No se ha justificado el respaldo normativo de todas las modificaciones presupuestarias.

14 - El organismo auditado manifiesta en su Descargo : “La razón de que los equipos celulares no se encuentren en el inventario, es porque éstos son entregados por la Empresa Movistar en comodato. Lo que significa que el CDNNyA no es propietario de los mismos.”

15- El organismo auditado manifiesta en el Descargo que “Al momento, el Departamento de Compras y Mantenimiento cuenta con mobiliario y con equipamiento informático para cada agente”.

Departamento Mesa de Entradas Salidas y Archivo

31.- No se administra el Archivo General del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes por razones de espacio y personal.

32.- Existe un circuito informal que se mantiene al momento del trabajo de campo.

Áreas correspondientes al programa N° 30

33.- Solo se cumplió con el 86,05% de las metas estimadas en el cálculo del presupuesto de los programas auditados (metas programadas: 20.970 – 100%, metas ejecutadas: 18.045 – 86,05%).

34.- Las bases de intervenciones con que cuenta cada departamento del programa 30 tienen formato Excel por lo que no cuentan con la seguridad que corresponde.

Departamento Línea 102

35.- El sistema administrativo utilizado no es el adecuado ya que de 300 llamadas solo el 5,3% (16 llamadas) corresponden a temas del Consejo, según información suministrada por el auditado. No cuenta con registros de estrategias de acción.

a) El sistema administrativo de la Línea 102 no responde a las necesidades del Departamento.

b) A la fecha del relevamiento no se mejoró ni actualizó el sistema administrativo, inclusive al 2010.

c) Las actuaciones analizadas de la muestra correspondientes a cada llamada no coinciden totalmente con la base de intervenciones del Departamento.¹⁶

Departamento Centro de Atención Transitoria

36.- Los tiempos de resolución en las intervenciones se extienden por fallas en las interrelaciones internas del CDNNyA, y externas, en cuanto a

16- "Desde el mes de mayo del corriente se esta trabajando junto con la Agencia de Sistemas de información y la Dirección de Políticas Publicase Investigación del CDNNyA en un nuevo sistema de recolección de datos cualitativos que reemplazara al anterior sistema SACDN, el cual ha quedado obsoleto por sus prestaciones que dan cuenta de un bajo nivel de confiabilidad y seguridad de la información.

las relaciones interinstitucionales. De esa forma los niños deben permanecer más tiempo del que deberían en el CAT, situación que se vio agravada además por el nuevo circuito normativo establecido en el 2009.

Del total de niños que ingresaron en el CAT durante el año 2008 (575), el tiempo de permanencia se muestra en el siguiente cuadro:

Días de permanencia de los niños en el CAT	Año 2008
Hasta un día	225
De dos a siete días	187
De ocho a 30 días	116
De 31 a 60 días	44
Más de 60 días	3
Total	575

Fuente: Informe de tiempo de permanencia de los niños en el CAT, año 2008 realizado por el CAT

37.- El informe anual del Consejo para el año 2008 no coincide con la base de datos suministrada por ellos mismos. Así tenemos que según el informe anual se atendieron 573 niños, niñas y adolescentes y según la base suministrada por el organismo se atendieron 509.

38.-Al 2010 no se resolvieron en su totalidad los problemas edilicios señalados por la Auditoria Interna del Consejo, en su informe 2008-2009.

39.- De acuerdo al relevamiento realizado en el 2010 por esta auditoria con respecto al valor nutricional de los alimentos, se determinó que no alcanza al valor de suficiencia en los niños mayores de diez años.

El nuevo sistema tiene ventajas sustanciales sobre el SACDN en cuestiones de seguridad y protección de datos, cada usuario tendrá diferentes perfiles que habilitara diferentes capacidades de acción sobre datos según su tarea. Además se limitara el acceso a cualquiera que no tenga relación con el área. Las variables para recavar los datos de cada consultante se establecieron en relación con la práctica diaria de los operadores y con nuevas variables sociales.

Las falencias del anterior sistema y de su forma mecánica de carga de fichas se están mejorando a partir del seguimiento periódico de la carga, así como también, de la supervisión diaria de los llamados recibidos.

Por ultimo, cabe mencionar que la Línea 102 cuenta con un nuevo sistema técnico de telefonía, adquirido a través de un leasing con la Empresa telefónica de Argentina. Este nuevo sistema sustituyo al anterior, de telefonía básica rotativa (eran tres números de telefonía básica a los cuales se accedía por el numero 102), el cual le aportaba características negativas para el funcionamiento de la misma.

El nuevo sistema consta de una trama digital inteligente ATDYT de 30 canales de entrada. Además se han modernizado la flota de teléfonos siendo todos digitales. Los cuales brindan un avance sustancial en la atención de los operadores."

Departamento Programa Contra toda Forma de Explotación

40.- No se observaron acciones de articulación institucional con Organismos Nacionales, Provinciales y de la Ciudad, tendientes a erradicar la situación o provocar algún tipo de cambio en la problemática de los niños, niñas y adolescentes, limitándose la intervención a detectar y derivar a los mismos a las Defensorías Zonales o al servicio asistencial local mas cercano a la dirección de residencia, siendo una de sus responsabilidades la de articular el seguimiento de estas familias. ¹⁷

41.- La falta de seguimiento de la situación abordada una vez realizada la derivación por el Departamento impide conocer si se ha realizado una denuncia, objetivos principales del programa o si ha cesado la situación de vulneración de derechos. ¹⁷

42.- La estrategia o línea de acción acordada por el equipo interviniente se encuentra limitada a la obtención del recurso que permita la interacción o alojamiento del adolescente en una institución (propia o conveniada) que preste el servicio adecuado. En los casos de actividades que realizan los niños, niñas y adolescentes en situación de calle (solos o acompañados) y que responden a la categoría de “estrategia de supervivencia”, la situación excede las posibilidades del Departamento, pues el abordaje depende de la articulación con otros organismos o programas.

43.- Diferencias numéricas entre la cantidad de actuaciones realizadas por este Departamento según el ente auditado y los datos brindados por el Informe de Gestión 2008 del CDNNyA. Del análisis de las derivaciones efectuadas que se mencionan en dicho Informe surge que existe demora en los tiempos de intervención del Departamento (211 derivaciones en situación de “pendientes” a fines del 2008).

44.- Ausencia de registros de estrategia de acción en las denuncias provenientes de la Línea 102, principal fuente de ingreso al Programa. ¹⁸

45.- Insuficiente cantidad de operadores.

17- El organismo auditado manifiesta en el Descargo que “a mediados del año 2009 se creó un Equipo de Enlace, Monitoreo y Seguimiento de situaciones, cuyas funciones prevén la resolución de las falencias observadas”.

18- El organismo auditado manifiesta en su Descargo que “en la actualidad se lleva un registro pormenorizado de las estrategias implementadas, tanto en la base de de carga del Departamento como en los legajos, estando actualmente trabajándose con la Dirección de Políticas e Investigación en el agrupamiento de las mismas, a fin de lograr una carga uniforme y única por parte de todos los equipos”.

46.- El Programa presenta demoras en los tiempos de intervención frente a las denuncias efectuadas (análisis de la muestra); limitaciones en la identificación de los niños o adolescentes en situación de explotación cuando el domicilio denunciado no es el lugar habitual de sus actividades; ausencia de registro en las actuaciones del cese de situación de explotación, en los casos efectivamente contactados.¹⁹

47.- Se determinó en el análisis de la muestra que la información consignada en las actuaciones le impide conocer al CDNNyA (en el 100% de las actuaciones) si se resolvió la problemática de los niños, niñas y adolescentes atendidos, una vez realizada la derivación a otro servicio.²⁰

Departamento de Fortalecimiento de Promoción y Protección Integral de Jóvenes en Conflicto con la Ley.

48.- El 100% de la muestra (7 actuaciones) no cuenta con una carátula en el que se registre los datos de las intervenciones del CNNyA, forma de ingreso, fecha y hora de ingreso al Programa y los motivos de la detención o alojamiento en un Instituto.²¹

49.- No hay un legajo único en el Departamento. Cada equipo de trabajo registra las acciones llevadas a cabo durante su intervención (Excel/papel). En la base de datos llevados en formato Excel, muchos de los parámetros quedan vacíos. Al momento de cumplir los 16 años se producen derivaciones internas y el armado de un nuevo legajo, lo cual impide el seguimiento de las actuaciones.²²

19- El organismo auditado expresa en su Descargo que “actualmente realizan relevamientos anuales de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil, mejorando de manera significativa el tiempo de respuesta de las situaciones y la recolección de la información, constituyendo la principal fuente de situaciones al Departamento y colocando a la Línea 102 a un segundo lugar”.

20- El organismo auditado manifiesta en su Descargo que “se han mejorado las bases de datos y ampliado la ficha de recolección de la información sobre los casos abordados”.

21- El organismo auditado manifiesta en su Descargo que “actualmente el 100% de los legajos cuenta con carátula y con hoja de ruta y seguimiento, donde se registran todas las intervenciones realizadas respecto de cada joven”.

22- El organismo auditado manifiesta en su Descargo que “el Legajo único se encuentra en plena etapa de formación”.

50.- En el 100% de las actuaciones de la muestra no existen elementos (copia de escrito o nota al Juzgado / Tribunal Interviniente) que den cuenta de la estrategia de trabajo adoptada por el Equipo Técnico que aborda la situación, de la propuesta de egreso y de la solicitud al Juzgado para que dicte el cese de la disposición tutelar del adolescente.²³

51.- No hay registros que ante la demora o falta de recurso, el Departamento haya solicitado el dictado de medidas de exigibilidad previstas en el art.15 del Manual de Procedimientos aprobado por la Resolución N° 309/CDNNyA/07.²⁴

52.- Existen dificultades de articulación con la Coordinación de Política Social en Adicciones, debido a la demora en la evaluación y otorgamiento del recurso solicitado. Cuando el Juzgado dispone el fin de la tutela y el egreso del menor del Instituto, el joven no ingresa al Sistema de Protección Integral de Derechos.²⁵

53.- En el 100% de las actuaciones de la muestra no se pudo comprobar el cumplimiento de la garantía del abogado defensor de los niños atendidos, tal como lo establece la normativa.

54.- No se encontró, en todos las actuaciones analizados de la muestra registro de entrevistas personales, en cuanto a la intervención con los niños, niñas y adolescentes, mayores de 16 años, detenidos a disposición de Juzgados de Menores y/o Tribunales Orales de Menores.²⁶

23- El organismo auditado manifiesta en su Descargo que “cada vez que se adelanta un escrito vía fax al Tribunal interviniente, dentro de las 24 horas se presenta el mismo en la Mesa de Entradas del Tribunal, quedando constancia de su recepción en el legajo del joven. Tanto las estrategias y las propuestas de egreso se realizan bajo la modalidad descripta”. No se especifica desde qué momento se realizan estos procedimientos.

24- El organismo auditado manifiesta en su Descargo que “respecto a las exigibilidades, se está dando estricto cumplimiento a los preceptos del Manual de Procedimientos, aprobado por Resolución 309/CDNNyA/07”, sin especificar desde qué momento se aplica correctamente la normativa.

25- El organismo auditado manifiesta en el Descargo que “se ha mejorado ostensiblemente la relación con la DGPSA y que las evaluaciones se realizan dentro de los siete días”, sin especificar a partir de qué momento se efectuaron las mejoras señaladas.

26-El organismo auditado manifiesta en el Descargo que “las entrevistas personales son registradas en el legajo del joven y en la hoja de ruta” sin especificar desde qué momento se realizan estos procedimientos.

55.- Los recursos humanos con los que se cuenta no son suficientes para abordar y evaluar la situación de todos los niños, niñas y adolescentes privados de su libertad y detenidos en los Institutos dependientes de la SENNAF.²⁷

56.- El CDNNyA, en aquellas actuaciones donde debe intervenir, no toma conocimiento de la imputación de un delito a través del Departamento de la Guardia Permanente en el momento de la detención del menor en la comisaría (de acuerdo al Manual de Procedimientos informal suministrado por el responsable del Departamento en un Power Point), sino que comienza a trabajar con el mismo a partir del informe semanal que envían los Institutos

Departamento de Intervenciones Especiales

57.- a) En el 50 % del total de la muestra (7 actuaciones) en los que el CDNNyA no pudo actuar, no se registra la modificación de procedimientos de acción, ante la amenaza o vulneración del derecho que motivó la solicitud de intervención del programa.

b) En las actuaciones en las que no se pudo cumplir la medida, no consta en el informe las acciones llevadas a cabo posteriormente para su efectivización. Y en aquellos donde se establece una nueva estrategia a seguir, no se da cuenta de su cumplimiento.

Departamento de Asignaciones para el Sosténimiento de Estrategias

58.- En el 50% del total de la muestra (4 de 8 actuaciones), la renovación de la asignación superó el tiempo establecido por el Programa (máximo de 3 trimestres). En el 50% de las actuaciones las renovaciones superaron los 12 meses indicados en el Informe de Gestión 2008 como "asignación excepcional".

59.- En el 62,5% del total de la muestra (5 de 8 actuaciones), los registros no dan cuenta de la obtención de los recursos correspondientes que fueron solicitados a distintas áreas del Gobierno de la CABA, consignándose sólo el inicio de las tramitaciones y la falta de respuesta por parte de las áreas a cargo de brindar ayuda económica para el fortalecimiento de ingresos familiares en situación de vulnerabilidad social (Programa Nuestras Familias, Programa Ciudadanía Porteña, por ejemplo).

27- No obstante ello, se logra dar respuesta a todos aquellos requerimientos del Poder Judicial de la Nación (Juzgado de Menores y/o Tribunales Orales de Menores) y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, de donde dependen los institutos de régimen cerrado del sistema penal y el programa "Libertad Asistida". (Entrevista realizada a la autoridad del Programa de Fortalecimiento, Promoción y Protección Integral de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal).

60.- La información vertida en las carpetas no dejan constancia si se han resuelto las situaciones de vulnerabilidad de derechos que motivaron la asignación (según se establece en las responsabilidades primarias del Departamento). De hecho, no se registra el cierre de la intervención por las mejoras evidenciadas a partir del cobro de la asignación o por un cambio en la situación de vulnerabilidad que dio origen a la necesidad de cobrar la asignación.

Áreas correspondientes al programa N° 33

Departamento de Capacitación, Promoción y Participación Ciudadana

61.- No se cumplieron con las metas estimadas.

62.- Se realizaron encuestas anónimas a alumnos y docentes sobre los cursos realizados, según figura en el Informe de Gestión 2008 del CDNNyA, pero las mismas no fueron sistematizadas, ni analizada su información.

63.- El circuito de firma del convenio y los pasos a seguir para su gestión y liquidación es informal.²⁸

8. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones sobre las observaciones generales (observaciones de la N° 1 a 7 inclusive), que se detallan a continuación de este párrafo, son aplicables a todas y cada una de las observaciones particulares (observaciones de la N° 8 a la 70 inclusive).

1.- Implementar un control interno que reúna las condiciones necesarias para determinar métodos, procedimientos y registración de todas las actividades del Consejo con el fin de que sea confiable, permita salvaguardar los activos, el cumplimiento de las leyes y reglamentos y que sirvan para tomar decisiones correctas y mejorar de esta forma la gestión cumpliendo así con los conceptos de eficiencia, economía y eficacia en el uso de los recursos.

2.- Implementar una base única que permita ver la historia o estado de avance de las intervenciones del CDNNyA, respecto de cada niña, niño y adolescente con sus derechos vulnerados.

28- El organismo auditado manifiesta en su Descargo que “los convenios con las ONG’s fueron formalizados”, sin especificar desde qué fecha.

3.- Implementar un archivo que reúna las condiciones necesarias de resguardo, conservación y seguridad necesarios para que puedan ser confiables como respaldo de las acciones ejecutadas.

4. Garantizar el cumplimiento de la normativa en cuanto a la implementación de acciones de exigibilidad frente a los Entes del Estado, de modo tal que se garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos.

9. CONCLUSIONES

El Consejo es un organismo especializado, creado en el año 1998 por Ley 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Los programas N° 7, 30 y 33 sometidos al análisis por esta auditoría permiten observar debilidades que responden no solo al desarrollo de estos tres programas, sino al Consejo como un todo, interfiriendo en el logro de los objetivos propuestos. Cabe destacar que dichas debilidades no corresponden exclusivamente al período auditado sino que, de la lectura de distintas fuentes de información tenidas en cuenta en este Proyecto, se desprende que las mismas son históricas y estructurales al funcionamiento del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Desde el año 2008 (período auditado) y hasta la finalización del trabajo de campo (año 2010), el CDNNyA no dispone de un control interno adecuado que permita determinar que la información que produce sea confiable.

A la fecha del relevamiento, persisten estas condiciones:

- Ausencia de la división de funciones teniendo en cuenta el control por oposición.
- Insuficiente espacio físico para el desarrollo de la Gestión.
- Falta de un sistema informático integral.
- Archivos vulnerables de la documentación respaldatoria de todas las intervenciones del CDNNyA.
- Falta de bases unificadas de todas las intervenciones del Consejo.
- Los datos estadísticos del Consejo que surgen de las registraciones realizadas en esas bases tampoco cuentan con la confiabilidad necesaria para tomarlo como un dato totalmente real.

-Esta situación ha dificultado la obtención de la información necesaria para la realización de esta auditoría y la medición de los actos de gestión.

-En el desarrollo de las responsabilidades primarias del Departamento de Fortalecimiento de Promoción y Protección Integral de Jóvenes en Conflicto con la Ley se puede afirmar que al ser limitado su alcance como programa en cuanto a la cantidad posible de beneficiarios, los jóvenes que no acceden al mismo no pueden obtener subsidios y permanecen de manera más prolongada en los institutos.

-Con respecto al cumplimiento de las actividades realizadas por el Departamento de Asignaciones para el sostenimiento de Estrategias y en concordancia con lo indicado en el Informe de Gestión 2008, se pudo determinar en el análisis de la muestra que en la mitad de las actuaciones no se indican las respuestas de las diferentes áreas del Poder Ejecutivo a las que se les solicitó subsidios, por lo tanto la información registrada no permite dar cuenta de la resolución de la problemática de los niños y adolescentes atendidos. La dilatación del tiempo transcurrido desde el inicio de la intervención, determina que la asignación percibida distorsiona su finalidad como sostenimiento transitorio.

A pesar de las debilidades antes mencionadas, los objetivos alcanzados efectivamente por el CDNNyA son impulsados por el esfuerzo y la iniciativa del personal que participa de los diferentes Departamentos del organismo auditado.

ANEXO II - MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS INVOLUCRADOS EN ESTA AUDITORIA

Dirección General Legal, Técnica y Administrativa

Por medio de la Resolución N° 422-CDNNyA-06 se aprobaron las funciones asignadas y responsabilidades primarias hacia las distintas áreas que integran y componen el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

A su vez se crea la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Presidencia de este Consejo a la cual se le asignan las siguientes responsabilidades primarias:

Resolución N° 422-CDNNyA-06

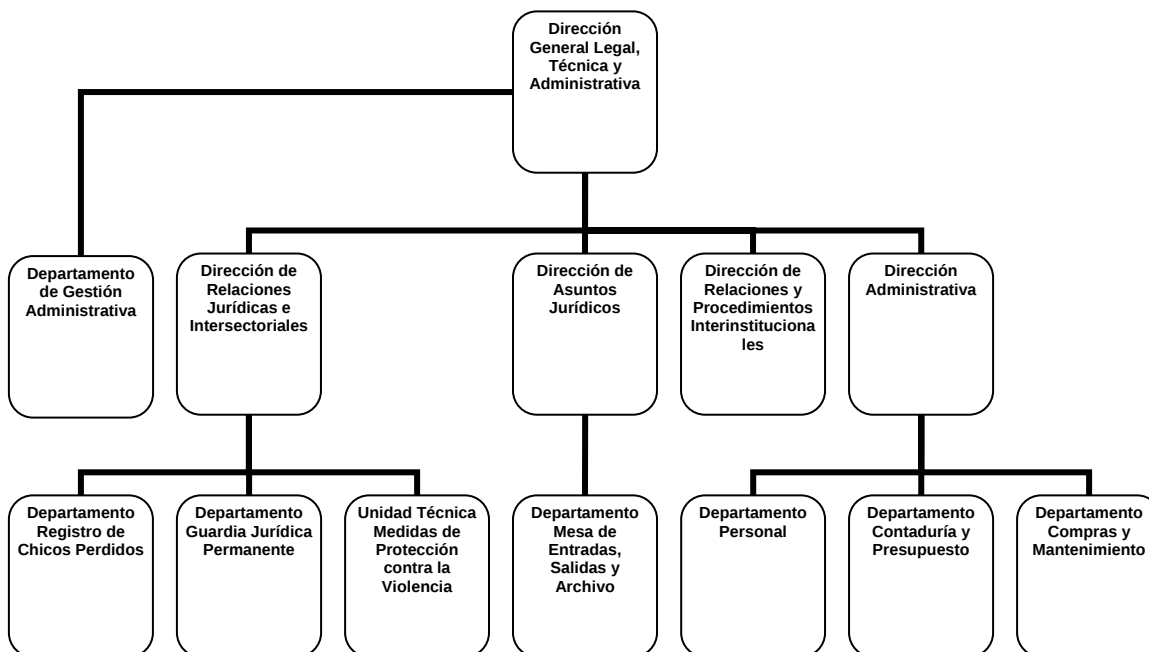
Dependencia funcional: Presidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Descripción de Responsabilidades primarias:

- Asesorar a la Presidencia en los aspectos jurídicos vinculados con la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, y en particular en las cuestiones relativas a la legitimación procesal de la misma.
- Evaluar los aspectos jurídicos y técnicos de los proyectos de actos administrativos y de gestión que proponga el Consejo, disponiendo su protocolización.
- Asesorar y coordinar en materia jurídica a otras áreas del gobierno para el cumplimiento y respeto de los derechos consagrados en la Ley 114.
- Tramitar los requerimientos de las autoridades judiciales, administrativas y legislativas relacionadas con el cumplimiento de las funciones del organismo.
- Diseñar y aplicar los procedimientos para la intervención de urgencia en situaciones de vulneración o amenaza de derechos de niñas, niños y adolescentes en el marco de la Ley 114.
- Intervenir en función del Art. 27 del Código de Procedimientos Contravencional.
- Verificar y dictaminar sobre la debida aplicación del Procedimiento Administrativo de protección especial y las condiciones del cumplimiento de la aplicación de medidas de protección especial por parte de los diversos servicios del Consejo.
- Denunciar irregularidades vinculadas con los derechos de la infancia ante las autoridades del Consejo y acompañar las presentaciones pertinentes ante la Justicia.
- Articular con áreas del Gobierno de la Ciudad, de la Justicia y otros organismos públicos y privados, los procedimientos más eficaces para la asistencia jurídica y seguimiento de las violaciones a los derechos, evitando judicializaciones innecesarias o privación del medio familiar cuando ello es posible.
- Coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de las Unidades Técnicas de Asistencia Jurídica e Interinstitucional, de la Guardia Permanente de Abogados y la Unidad de Registro y Búsqueda de Chicos Perdidos.
- Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de la Coordinación Técnica Administrativa.

- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

ORGANIGRAMA - RESOLUCION N° 780/CDNNYA/09



Dirección de Asuntos Jurídicos

La Resolución N° 174/CDNNyA/07 modificó la estructura organizativa de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa y creó el Departamento de Control Jurídico con dependencia funcional de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Posteriormente, dicho departamento fue disuelto a través de la Resolución N° 853/CDNNyA/08, traspasándose su personal y las responsabilidades primarias establecidas.

Resolución N° 853-CDNN yA-08.

Descripción de Responsabilidades primarias:

- Asistencia técnica a la Dirección General Técnica Administrativa en la articulación de las relaciones jurídicas con las distintas autoridades competentes de la aplicación de la Ley 114 y la de Ley Nacional 26.061
- Asesorar sobre temas jurídicos y sobre la legalidad de los actos administrativos del organismo.
- Intervenir, derivar y formalizar las respuestas a las demandas de diversos organismos relacionadas con el cumplimiento de las funciones del Consejo.
- Asistir a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa en lo relativo a la administración y a la tramitación interna vinculada con la administración del personal.

- Brindar asesoramiento normativo en asuntos administrativos relacionados con la actividad del Consejo.
- Coordinar y gestionar los trámites sumariales.
- Realizar el seguimiento y evaluación de normativa de las diversas áreas de la Ciudad vinculadas con la infancia en el marco de la Ley 114 y de la Legislación vigente.
- Asesorar a las diversas áreas del Consejo sobre temas de su incumbencia.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo

Por intermedio de la Resolución N° 679/CDNNyA/09 se disuelve el Departamento de Medidas Administrativas dependiente de la Dirección de Procedimientos y Relaciones Interinstitucionales y crea el Departamento de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Resolución N° 679/CDNNyA/09

Responsabilidades Primarias.

- Definir los lineamientos organizativos y administrativos de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivos del GCBA.
- Asignar de forma exclusiva la numeración que corresponda a los Registros y Oficios Judiciales recibidos por el organismo.
- Administrar la recepción y giro de los oficios judiciales que se presenten ante el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Organizar la recepción, giro y seguimiento de las actuaciones y expedientes del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Coordinar la circulación de documentación administrativa entre las diversas áreas del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y entre éste y las demás áreas de la Administración, el Estado Nacional, los estados provinciales y los municipios.
- Capacitar a los usuarios internos del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
- Proponer las adecuaciones normativas e informáticas pertinentes en materia de procesos a fin de asegurar la correcta tramitación de las actuaciones.
- Administrar el Archivo General del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Departamento de Gestión Administrativa

El Departamento es creado por la Resolución N° 174/CDNNyA/07

Resolución N° 174/CDNNyA/07

Responsabilidades Primarias

- Coordinar la tramitación administrativa de la Dirección General.

- Efectuar la recepción y despacho de toda la documentación administrativa dirigida o proveniente de otros organismos.
- Mantener el registro actualizado de las Resoluciones emanadas del organismo.
- Mantener registro actualizado de los dictámenes de la Dirección General.
- Protocolizar los actos administrativos dictados por la Dirección General.
- Mantener el archivo de la Dirección General.

Dirección Administrativa

Resolución N° 422/CDNNyA/06

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Asesorar en la elaboración de los proyectos presupuestarios, realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria, controlando el cumplimiento de la programación en la gestión de los recursos.
- Administrar los bienes y recursos de todo el organismo y todo lo relacionado con la compra de bienes y elementos de uso y de consumo.
- Realizar el seguimiento administrativo del personal y del cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.
- Recabar de los distintos responsables los informes trimestrales de seguimiento de gestión previstos en la Ley 70 y elevarlos a las instancias correspondientes.
- Proveer al desarrollo del sistema informático, administración de redes y bases de datos y a la seguridad de los sistemas.
- Promover la capacitación del personal administrativo de los distintos sectores.
- Representar al área y vincularla con otros organismos en virtud de las competencias de la misma.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Departamento de Personal

Resolución N° 174/CDNNyA/07

Responsabilidades Primarias

- Administrar y actualizar los registros y legajos del personal del CDNNyA.
- Llevar el control de asistencias, licencias y francos.
- Realizar el control y liquidación de haberes adicionales por horas nocturnas, asignaciones familiares, suplementos y otros.
- Liquidar los haberes del personal contratado.
- Realizar la certificación de servicios y otra documentación referente al área.
- Asesorar en materia de política de recursos humanos.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo

Departamento de Contaduría y Presupuesto

Responsabilidades Primarias:

- Asesorar en la elaboración del proyecto de presupuesto y programación del gasto.
- Controlar el cumplimiento de los seguimientos trimestrales de gestión.
- Verificar la disponibilidad de recursos financieros suficientes para el desarrollo de las tareas planteadas en cada etapa.

- Registrar, imputar y afectar en los sistemas correspondientes, las distintas operaciones de movimiento de fondos financieros.
- Pagar a proveedores de bienes y servicios y administrar los fondos.
- Llevar a cabo las conciliaciones bancarias y cierre de ejercicio.
- Archivar la documentación correspondiente.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Departamento de Compras y Mantenimiento

Responsabilidades Primarias:

- Administrar y mantener el patrimonio del CDNNyA.
- Garantizar la disponibilidad de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de las funciones de las distintas áreas del organismo.
- Mantener y actualizar la base de datos de proveedores y precios relativos de los bienes y servicios de uso habitual.
- Asesorar en materia de gestión de recursos.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Dirección de Relaciones Jurídicas e Intersectoriales

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Informe N° 22/SGCBA/09, y lo observado en el desarrollo de las actividades diarias, la Presidenta del CDNNyA, en uso de sus atribuciones, resolvió adecuar la estructura de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa, por lo que procedió a disolver el Departamento de Intervenciones Jurídicas de Emergencia y modificar la denominación y nivel de las Unidades Técnica Guardia Jurídica Permanente y Registro de .0

Chicos Perdidos, respectivamente, por el correspondiente a Departamento, con dependencia directa de la Dirección de Relaciones Jurídicas e Intersectoriales de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este Consejo, manteniendo ambos Departamentos las responsabilidades primarias establecidas en el Anexo V Punto I.b.2.a. de la Resolución N° 422/CDNNyA/06 y las funciones que desprenden de la Ley N° 741.

Resolución N° 422/CDNNyA/06

Descripción de Responsabilidades primarias:

- Asistir a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa en lo relativo a la coordinación y gestión de los servicios centralizados que trabajan con la emergencia.
- Recibir y derivar las demandas y denuncias de emergencia que llegan al Consejo desde diversas instituciones.
- Coordinar, supervisar y evaluar el Departamento de Intervenciones Jurídicas de Emergencia.
- Coordinar, supervisar y evaluar la Unidad Técnica Registro de Chicos Perdidos.
- Coordinar, supervisar y evaluar la Unidad Técnica de Medidas de Protección contra la Violencia.
- Diseñar y proponer las políticas para estas áreas.
- Promover y organizar la capacitación y actualización del personal a su cargo.
- Asesorar a las diversas áreas del Consejo sobre los temas de su incumbencia.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Departamento Guardia Permanente de Defensa de Derechos

La Resolución N°14-CDNNyA/01 crea la Guardia Permanente de Defensa de Derechos, para atender situaciones de vulnerabilidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes conforme a lo establecido por el artículo 30 de la Ley Nacional 26.061 y artículos 39 y 40 de la Ley 114 de la CABA, interviniendo necesariamente en los casos previstos por el art. 27 de la Ley 12 de Procedimiento Contravencional.

A través de la Resolución N° 422/CDNNyA/06 se aprobó el marco orgánico funcional del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, estableciéndose la estructura y las responsabilidades primarias de las distintas áreas, entre ellas la Guardia permanente.

Por las Resoluciones N°174/CDNNyA/07, 853/CDNNyA/08 y 679/CDNNyA/09, se modificó la estructura de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa;

La Resolución N° 780 /CDNNyA/09, procedió a la disolución del Departamento de Intervenciones Jurídicas de Emergencia dependiente de la Dirección de Relaciones Jurídicas de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

A su vez se modificó la denominación y nivel de las Unidades Técnica Guardia Jurídica Permanente y Registro de Chicos Perdidos, respectivamente, por el correspondiente a Departamento con dependencia directa de la Dirección de Relaciones Jurídicas e Intersectoriales de la General Legal, Técnica y Administrativa, manteniendo las responsabilidades primarias establecidas en el Anexo V Punto I.b.2.a. de la Resolución N° 422/CDNNyA/06, que se detallan a continuación:

Resolución N° 422/CDNNyA/06

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Asegurar la plena vigencia de la legislación de la Ciudad, mediante un servicio jurídico permanente que garantice los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Aplicar y proponer los procedimientos para la intervención de urgencia en situaciones de vulneración o amenaza de derechos en el marco de la Ley 114 y de la Ley Nacional 26.061.
- Intervenir necesariamente en los casos previstos por el Art. 27 de la Ley 12 de Procedimiento Contravencional.
- Recibir y tramitar las demandas de atención en urgencia por amenaza o violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes recibidas a través de la Línea 102.
- Determinar las medidas de protección especial dirigidas al cese de la vulneración o amenaza de los derechos.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Funciona las 24 horas durante los 365 días del año. Se reciben consultas de instituciones públicas o privadas, cuando las mismas toman conocimiento de que los derechos de un niño, niña o adolescente estuvieran o pudieran encontrarse vulnerados.

Según el art. 62 del Manual de Procedimientos del CDNNyA, aprobado por Resolución N° 309- CDNNyA/07, la Guardia interviene a solicitud de:

- a. Personal dependiente de las fuerzas de seguridad;
- b. Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- c. Juzgados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- d. Juzgados Nacionales o Federales con jurisdicción en la Ciudad de Buenos Aires;
- e. Defensores Públicos Nacionales de Menores e Incapaces;
- f. Operadores de los programas y áreas del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- g. Operadores, supervisores y responsables de Programa del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales;
- h. Profesionales del Ministerio de Salud;
- i. Profesionales del Ministerio de Educación;
- j. Responsables de Organismos no gubernamentales;
- k. Otros Ministerios locales y nacionales.-

A su vez se dispone la intervención en las siguientes situaciones:

- a. contravenciones previstas en los artículos de la Ley 1472 en virtud del Art. 27 de la Ley 12 de Procedimiento Contravencional;
- b. competencias penales transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Art. 189 bis. del Código Penal, según lo normado en el Art. 58 de la ley 12 de Procedimiento Contravencional, incorporado por Ley 1287;
- c. cuando se presume o se toma conocimiento de la existencia de detenciones ilegales y/ o arbitrarias y/ o masivas, para controlar las condiciones y motivos de la detención. Posteriormente solicita la intervención de la Defensoría Zonal correspondiente;
- d. cuando se toma conocimiento de la detención de niños, niñas y adolescentes imputados de algún delito, a los efectos de garantizar el acceso a los derechos de información, la defensa y la integridad física del joven detenido, todo ello conforme al Art. 11 y 12 de la Ley 114. Posteriormente solicita la intervención de la Defensoría Zonal correspondiente para que garantice la defensa técnica de los niños, niñas y adolescentes involucrados;
- e. cuando se radica denuncia policial por solicitud de paradero. Dispone las primeras medidas de búsqueda y da intervención inmediata al Registro de Chicos Perdidos, conforme la Ley 741/01;
- f. para la autorización de ingreso al Centro de Atención Transitoria de acuerdo a las normas de procedimiento establecidas; como medida de protección para la restitución de un derecho o el cese de la vulneración en situaciones de emergencia;

- g. para garantizar el acceso al pleno derecho a la salud en cumplimiento de la normativa emanada del Ministerio de Salud (Resoluciones N°1252/05, 1253/05, 1342/05 y 1956/06);
- h. a los efectos de remover los obstáculos existentes y garantizar el acceso al derecho a la salud, conforme al art. 5 de la Ley 114, que planteen los equipos del Ministerio de Salud;
- i. en el caso que los equipos técnicos profesionales de los Hospitales tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar. Se disponen las medidas de protección urgentes conforme al protocolo de intervención;
- j. abandono de niñas y niños recién nacidos en la vía pública u Hospitales, a los efectos de garantizar sus derechos. Intervine conforme el protocolo de intervención específico para estos casos;
- k. requerimiento de búsqueda de niñas, niños y adolescentes a efectos de realizar nuevamente los exámenes de pesquisa neonatales. Da intervención inmediata al servicio específico;
- l. requerimiento de internación psiquiátrica, y/ o consentimiento para intervención quirúrgica de alta complejidad, que no cuente con la autorización de algunos de sus padres o su representante legal. Da inmediata intervención a la Asesoría General Tutelar Adjunta de turno del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme Resolución N° 41/07-AGT, quien impartirá los criterios y/o procedimientos adecuados a las circunstancias del caso;
- m. ante denuncia de los servicios del Ministerio de Educación por permanencia de los alumnos en el recinto escolar fuera del horario de clases, conforme Resolución N° 4544/05, del Ministerio de Educación;
- n. en el caso que los equipos de los servicios del Ministerio de Educación tomen conocimiento de situaciones de maltrato intrafamiliar, violencia, abuso, contravención, situaciones de violencia en el interior de la institución, portación de armas por alguno de los alumnos, conforme Disposición N° 2/05 de la Dirección Legal y Técnica del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Deriva para su abordaje integral a la Defensoría Zonal que corresponda;
- o. desalojos judiciales o administrativos notificados por oficial de justicia o área del Gobierno de la Ciudad que corresponda, únicamente cuando los niños, niñas o adolescentes se encuentren solos o sin referente adulto;
- p. conflicto en la vía pública o espacios públicos;
- q. conflictos en los que se ponga en duda la posibilidad de informarse, opinar y expresarse; creer y profesar cultos religiosos; participar en la vida política; asociarse y celebrar reuniones; usar, transitar y permanecer en los espacios públicos, conforme al Art. 33 de la Ley 114.

Cesa la intervención cuando se produce la restitución del derecho o la restitución definitiva del derecho requiere un abordaje prolongado en el tiempo, siendo, en ese caso, derivado a otro organismo para su seguimiento.

Efectuada la consulta, los profesionales del servicio que se encuentran de guardia califican jurídicamente la situación descrita por la institución consultante y evalúan el procedimiento a seguir. Los profesionales se encuentran facultados para brindar asesoramiento o, en caso de evaluarlo necesario, adoptar las medidas de protección de derechos correspondientes para garantizar la

preservación del derecho amenazado o el restablecimiento del goce del derecho vulnerado, evaluando la situación particular de cada niño, niña o adolescente involucrado.

En síntesis, la función central desempeñada por este servicio constituye la adopción de medidas de protección de derechos especiales y excepcionales, en virtud de las competencias conferidas por la Ley 114 de la CABA y la Ley Nacional N° 26.061, realizando las presentaciones judiciales pertinentes a los fines del control de legalidad judicial que corresponda.

Unidad Técnica de Medidas de Protección contra la Violencia

Se trata de un equipo técnico interdisciplinario con el que cuenta la Guardia Jurídica Permanente de Defensa de Derechos. Brinda apoyo, asesora, orienta y acompaña al abogado de guardia en aquellas consultas que por su gravedad requieren de una mirada más abarcativa que la jurídica.

El servicio es convocado por el abogado para intervenir en aquellas consultas derivadas de los servicios hospitalarios, escuelas, comisarías, etc., particularmente en aquellos casos en que niños, niñas y/o adolescentes fueron víctimas de abuso sexual o maltrato infantil, se encuentren en situación de abandono y/o posible situación de adopción. Sus responsabilidades primarias y funciones se desprenden de la Resolución N° 422/CDNNyA/06.

Resolución N° 422/CDNNyA/06

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Evaluar, asistir y derivar a los casos de niños, niñas y adolescentes que llegan al organismo por alguno de los circuitos de emergencia centralizados del Consejo con problemáticas vinculadas con la violencia.
- Aconsejar y ejecutar las medidas administrativas correspondientes para cada caso.
- Articular con otros servicios del Consejo y con las áreas pertinentes del G.C.A.B.A. los circuitos necesarios para la atención de las problemáticas abordadas.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Departamento Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos

Este Registro tiene como objetivo general la búsqueda de niños, niñas y adolescentes, cuyo paradero es desconocido por sus progenitores y/o responsables y, también, la localización de familiares de niños encontrados sin datos identificatorios. Conforme a las Leyes N° 114, 733 y 741, debe registrar toda denuncia vinculada con la desaparición de un niño, niña o adolescente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

La Ley 741, modifica el capítulo V de la Ley 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires, crea y establece las funciones del Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos Incorporando a dicha Ley el Capítulo VI.

Funciones

Artículo 79 - Créase en el ámbito del Consejo el Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos.

Artículo 80 – Funciones

- a) Brindar todo tipo de información y orientación tendiente a la localización de los niños, niñas y adolescentes perdidos.
- b) Búsqueda de niños, niñas y adolescentes cuyo paradero es desconocido por sus padres o tutores.
- c) Difundir las imágenes de los niños, niñas y adolescentes perdidos, previa autorización de la autoridad competente.

La Resolución N° 780 /CDNNyA/09, procedió a la disolución del Departamento de Intervenciones Jurídicas de Emergencia dependiente de la Dirección de Relaciones Jurídicas de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa.

A su vez se modificó la denominación y nivel de la Unidad Registro de Chicos Perdidos, por el de Departamento, manteniendo las responsabilidades primarias establecidas en el Anexo V Punto I.b.2.a. de la Resolución N° 422/CDNNyA/06.

Resolución N° 422/CDNNyA/06

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Llevar un Registro de todas las denuncias recibidas en relación a niños, niñas y adolescentes cuyo paradero es desconocido por sus padres o tutores.
- Brindar todo tipo de información y orientación tendiente a la localización de los/las niños, niñas y adolescentes perdidos.
- Articular la búsqueda con otros organismos pertinentes.
- Difundir las imágenes de los niños, niñas y adolescentes perdidos, previa autorización de la autoridad competente.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

La Resolución N°14/CDNNyA/02, aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos.

En el año 2009, la Resolución N° 580 /CDNNyA/09 dejó sin efecto la Resolución N° 14/CDNNyA/02, aprobando un nuevo Circuito de Intervención del Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos del CDNNyA.

El Manual de Procedimientos y Circuitos del CDNNyA aprobado por Resolución N° 309-CDNNyA-2007 establece las acciones a seguir por la Guardia Permanente ante la radicación de una denuncia por “Búsqueda de Paradero”.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Coordinar y supervisar el área de Intervenciones y Servicios Centrales de Protección Especial.
- Coordinar y supervisar la gestión de las áreas del Consejo vinculadas con las políticas centralizadas de protección integral, promoción y difusión de derechos.
- Promover la articulación con otras áreas del Gobierno de la Ciudad y con organismos no gubernamentales, en función de las políticas de infancia.
- Coordinar y supervisar las áreas del Consejo vinculadas con la formación y capacitación de la comunidad, de los agentes propios y del conjunto del Gobierno de la CABA, así como la actualización y difusión de los derechos de la infancia y de la Ley 114, y la promoción de la participación social de niños, niñas y adolescentes.
- Coordinar y supervisar las actividades de asistencia técnica, seguimiento y evaluación de programas, capacitación, documentación y producción estadística.
- Coordinar y supervisar el Registro Único de Aspirantes a la Guarda con fines Adoptivos (RUAGA).
- Coordinar la formulación e implementación de políticas propias y transversales a través del Plan Anual Transversal de Infancia y Adolescencia de la Ciudad.
- Realizar el seguimiento de las acciones surgidas de las resoluciones y acuerdos del Plenario del Consejo. Coordinar la elaboración de los Informes Anuales del Consejo de los Derechos y de otros informes parciales del organismo.
- Elaborar los anteproyectos de resolución del CDNNyA.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Dirección de Servicios de Protección Especial

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Ejecutar centralizadamente acciones de Protección Especial en situaciones de amenaza, vulneración o violación de derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, tendientes al inmediato cese de la amenaza o violación de derechos que motivan la intervención de emergencia.
- Coordinar, supervisar y evaluar el Centro de Atención Transitoria, la Unidad Técnica de la Línea 102 y la Unidad Técnica del Programa contra toda forma de explotación (PETI).
- Garantizar la transitoriedad de las medidas de protección especial y el cumplimiento de los plazos, así como el respeto a los derechos de los niños y niñas a quienes les sean aplicadas las medidas.
- Recibir y tramitar las demandas de atención en urgencia por amenaza o violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes recibidas a través de la Línea 102.
- Atender y resolver situaciones de emergencia que requieren una prestación económica excepcional.

- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Departamento Centro de Atención Transitoria (CAT)

Este servicio tiene como objetivo el alojamiento transitorio, mientras se trabaja en la revinculación familiar y social del niño, niña y/o adolescente y la desjudicialización de situaciones de pobreza, a través de la resolución alternativa de conflictos y de problemas.

El C.A.T. es un centro abierto y la permanencia del niño, niña o adolescente es voluntaria, por lo que se privilegia la creación de un vínculo de referencia con el profesional destinado a propiciar el armado de la estrategia de intervención.

Los niños y adolescentes ingresan al Centro por solicitud de la Guardia Permanente de Defensa de Derechos y previa evaluación de la demanda de organismos tales como las Comisarías, Escuelas, Defensorías Zonales y de los diferentes programas que trabajan las problemáticas de la infancia del GCBA.

Desde el Centro, en el marco de la Ley 114 y de la Ley Nacional 26.061, se trabaja articuladamente con los diferentes efectores locales, provinciales, nacionales e internacionales, con el fin de lograr un mejor diagnóstico de la situación y un sostenimiento de las estrategias planteadas. Para ello se realizan las derivaciones pertinentes al sector que corresponda, por jurisdicción. Asimismo, se elaboran informes a los efectores precedentemente detallados, como así también a Juzgados y demás instituciones que sean necesarias para el seguimiento de las actuaciones; todos ellos con detalle de la intervención llevada adelante por el C.A.T., sobre el caso en particular y con las recomendaciones propuestas para el seguimiento y resolución de las distintas problemáticas. Entre los destinatarios de los mencionados informes se detalla: Defensorías locales, provinciales, nacionales, internacionales, Poder Judicial, Defensorías Públicas locales, provinciales, nacionales, así como otros organismos destinados a la atención de problemáticas complejas que afectan a niños, niñas y adolescentes.

En aquellas actuaciones en las cuales surge de la evaluación del equipo técnico del Centro que el niño, niña o adolescente no puede revincularse familiarmente, se presenta el caso a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Gobierno de la CABA, con el objetivo de la búsqueda del ingreso a un Hogar Convivencial, acorde al perfil del niño, niña o adolescente con el que se ha trabajado. Una vez lograda la vacante, el equipo técnico del Centro acompaña al niño en el proceso de ingreso a la nueva institución.

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Atender, como primer espacio de contención, escucha y derivación, a niños, niñas y adolescentes, con régimen abierto, que llegan al Centro derivados por instituciones de salud, policiales y otras, por situaciones sociales diversas.
- Construir estrategias consensuadas para buscar propuestas en torno a dos objetivos: la revinculación familiar y social del niño, niña y/o adolescente, en todos los casos en que sea posible, y la desjudicialización de situaciones de pobreza a través de la resolución alternativa de conflictos y de problemas.

- Procurar, mientras dure la estadía del niño, niña o adolescente en la institución, y en las derivaciones que surjan, el cumplimiento máximo posible del conjunto de los derechos que le asisten de acuerdo a la normativa vigente: a la identidad, a la salud, a la educación, a la recreación, al respeto por su dignidad y otros.
- Articulación interinstitucional, tanto con instituciones, programas y redes de la Ciudad de Buenos Aires como de otros lugares, en particular de la Pcia. de Buenos Aires, de acuerdo a la procedencia del niño, niña o adolescente.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Departamento Línea 102 de atención telefónica a niños, niñas y adolescentes

Es un dispositivo de atención no convencional que funciona las 24 horas, los 365 días del año. Es una línea telefónica gratuita que brinda a toda la comunidad (tanto a la población en general como a instituciones, organismos gubernamentales y no gubernamentales que trabajan con niños, niñas y adolescentes) la oportunidad de realizar consultas vinculadas a los problemas de infancia y adolescencia hasta los 18 años de edad.

La línea 102 ofrece un servicio de escucha, contención y orientación inmediata acerca de todas las posibilidades que ofrecen los programas sociales del Gobierno de la Ciudad, brindando la información adecuada según cada temática, propiciando un acercamiento al servicio y/u organismo efector correspondiente.

No es un servicio de atención directa, ni de respuesta inmediata, pero sí efectúa derivaciones a las instituciones que cuentan con los recursos que se necesitan.

La Línea 102 recibe todo tipo de avisos y consultas sobre problemáticas de infancia y adolescencia, al tiempo que garantiza el derecho a la reserva de identidad y el resguardo confidencial de la información recibida, la cual no presenta en ningún caso carácter de denuncia jurídica, legal ni policial.

Todos los llamados de derechos vulnerados son registrados en el Sistema Operativo del CDNNyA y constituyen una fuente ineludible y fundamental para la elaboración y monitoreo de los programas, ya que la evaluación y análisis de los reclamos y demandas recibidas aportan contenido social a la discusión sobre las Políticas Públicas.

Resolución Nº 77/CDNNyA/08

Artículo 3º: Se asignan al Departamento Línea 102 las Responsabilidades Primarias que a continuación se detallan:

Inciso a) Recibir, analizar y derivar la demanda de atención telefónica.

Inciso b) Asesorar a quienes se comuniquen acerca de las instituciones que pueden canalizar la demanda.

Inciso c) Derivar a los servicios del Consejo, o a otras áreas del Gobierno de la CABA, las demandas correspondientes conforme a las incumbencias de cada una de las mismas.

Inciso d) Derivar a la Guardia Permanente de Abogados todos los casos que requieran intervención de urgencia en situaciones de vulneración o amenaza de derechos en el marco de la Ley 114.

Inciso e) Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Departamento Contra toda Forma de Explotación.

La Resolución N° 405/CDNNyA/07, lleva al Programa contra toda forma de Explotación a nivel Departamento y aprueba sus responsabilidades primarias con dependencia funcional de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas, Dirección de Servicios de Protección Especial

Este programa aborda dos problemáticas: el trabajo infantil y la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo con la Ley 937/03 (CABA) tiene como objetivo: detectar, contactar, prevenir y contribuir a la erradicación de todas las formas de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes, evaluando la situación de los chicos y chicas y sus familias afectados por estas problemáticas y brindando los recursos necesarios para proveer al fortalecimiento de los vínculos familiares e inserción educativa.

Las situaciones de explotación sexual comercial no son consideradas por el Consejo como trabajo infantil, ni siquiera como una de las peores formas de trabajo infantil, tal como lo propuso la OIT. Este posicionamiento obedece a que se considera a la prostitución como una actividad degradante para quien la realiza y -especialmente en personas menores de 18 años- y, como un delito cometido contra niños, niñas y adolescentes. En este sentido, el Programa interviene en situaciones tipificadas como de Explotación Sexual Comercial, cuyo modelo de intervención se corresponde, en líneas generales, con la tarea desarrollada para la prevención del trabajo infantil en calle.

El Programa define sus intervenciones a partir de una comunicación escrita que dé cuenta de una situación de explotación, proveniente del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad y de las Fuerzas de Seguridad, de organismos de otras jurisdicciones o del Gobierno de la Ciudad y del CDNNyA. También puede intervenir en casos de denuncias que fueran realizadas en forma espontánea, a través de la Línea 102, la Guardia Permanente de Defensa de Derechos, el C.A.T. y la Red de Defensorías Zonales. Pueden ingresar situaciones por la Subsecretaría de Trabajo, a través de la Dirección General de Protección del Trabajo, para acompañar las inspecciones programadas o en situaciones de emergencia realizadas por ese Ministerio, en las cuales haya niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil.

La Resolución N° 405/CDNNyA/07 (Anexo II) establece las responsabilidades primarias correspondientes al Departamento Programa contra toda forma de Explotación.

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Detectar, prevenir y hacer cesar todas las formas de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes.
- Detectar, prevenir y hacer cesar toda explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- Coordinar y gestionar los módulos contra el trabajo infantil, contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y el Dispositivo de Intervenciones de Emergencia (DIE).
- Articular con otras instituciones, en particular con la Secretaría de Educación y con el Programa de Recuperadores Urbanos acciones de detección y vinculación con la población objetivo.
- Actuar ante situaciones puntuales de emergencia que revisten riesgo inmediato para niños, niñas o adolescentes, en articulación con la Guardia Permanente de Abogados.
- Desarrollar líneas de trabajo con los niños y niñas involucrados y sus familias, para que sean incorporadas al circuito de protección integral.
- Articular con las Defensorías Zonales, y con los municipios del conurbano el seguimiento de estas familias.
- Desarrollar campañas de difusión respecto del trabajo infantil dirigidas a informar, concienciar y sensibilizar a la opinión pública en torno a esta problemática.
- Desarrollar campañas de difusión dirigidas hacia proxenetas y clientes de prostitución infantil, haciendo énfasis en su carácter violatorio del Código Penal.
- Denunciar ante las instituciones correspondientes a proxenetas y clientes.
- Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en estas problemáticas.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Departamento de Asignaciones para el Sostenimiento de Estrategias

A través de Resolución N° 77/CDNNyA/08, la Unidad Técnica que otorga las becas que regularmente da el Consejo, pasan a ser atendidas por una estructura departamental.

Posteriormente la Resolución N° 330/CDNNyA/08 modifica el nombre del Departamento de Becas, aprobado mediante Resolución N° 77-CDNNyA/08, por el nombre de “Departamento de Asignaciones para el Sostenimiento de Estrategias”: A su vez, dicha normativa amplía las responsabilidades primarias definidas en la antedicha resolución, establece un nuevo circuito para la tramitación de la solicitud de asignaciones e instituye la figura de autorizado del cobro.

Los destinatarios de las asignaciones son los niños, niñas, adolescentes y sus familias que reciben atención en las Defensorías Zonales y otros servicios centralizados del CDNNyA.

Entre los objetivos generales del Departamento se destacan los siguientes:

-Promover estrategias de intervención profesional dentro del paradigma de la protección integral que favorezca la inclusión social de niños, niñas y adolescentes.

-Brindar apoyo económico a familias y adolescentes a través de asignaciones que permitan resolver en el corto plazo situaciones de vulneración de derechos que no encuentran espacio en la política pública.

En el año 2009, mediante Resolución N° 946/CDNNyA/09 se deja sin efectos los formularios Anexo II, III y IV de la Resolución N° 330 y se aprueban los nuevos formularios (Anexos I II y III).

Resolución N° 77/CDNNyA/08

Descripción de Responsabilidades Primarias:

Artículo 4°: Se asignan al Departamento de Becas las siguientes responsabilidades primarias:

Inciso a) Determinar la pertinencia de las becas que otorgue el Consejo conforme al artículo 2° de la Resolución N° 5-CDNNyA- 04.

Inciso b) Acordar con el Servicio pertinente el responsable del cobro.

Inciso c) Verificar el cumplimiento de los compromisos pactados al momento de asignarse las becas.

Inciso d) Proponer la baja de los beneficios acordados en caso de que se incumpla con lo determinado en el inciso anterior.

Departamento Programa de Fortalecimiento, Promoción y Protección Integral de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal

A través de la Resolución N° 312-CDNNyA, de fecha 26 de marzo de 2008, se crea y se establecen las responsabilidades primarias del Departamento de Fortalecimiento, Promoción y Protección Integral de Jóvenes en Conflicto con la Ley, con dependencia funcional de la Dirección de Servicios de Protección Especial de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Dicha Resolución disuelve la Unidad Técnica Módulo de Acompañamiento e Inserción Socio Educativa y dispone que el personal sea absorbido por el nuevo Departamento.

Toma intervención en situaciones donde los niños, niñas y adolescentes no punibles, sean parte involucrados en procesos penales, solicitando la no apertura, o cierre del expediente de disposición tutelar ante los Juzgados Nacionales de Menores de esta jurisdicción, teniendo como objetivos principales garantizar el acceso de los jóvenes en conflicto con la ley penal a las políticas públicas y desinstitucionalizar a los niños, niñas y adolescentes detenidos en los Institutos dependientes de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (SENNAF), de acuerdo con la Ley N° 114, la Ley nacional N° 26.061 de Protección Integral de

Derechos y la Convención Internacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Resolución 312-CDNNyA-08.

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Garantizar a los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal el acceso pleno en el ejercicio de sus derechos, independientemente de la situación jurídica en la que se encuentren.
- Asesorar y orientar a los niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal acerca de sus derechos y garantías.
- Articular con las Defensorías Zonales la defensa y seguimiento de los casos correspondientes, así como con los municipios del conurbano cuando sea preciso.
- Articular con otras instituciones, tales como, el Poder Judicial, los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el Programa de Empleo Comunitario del Ministerio de Trabajo del Gobierno Federal y organizaciones no gubernamentales, entre otras.
- Realizar acciones específicas tendientes a lograr el egreso de los niños, niñas y adolescentes alojados en los institutos dependientes de la SENNAF, de conformidad a las previsiones contenidas en las Leyes N° 26061 y 114.
- Incorporar a un espacio de reflexión y acompañamiento a adolescentes de ambos sexos en diversas situaciones de conflicto con la ley y generar un proceso de contención psicosocial, que incorpore a sus grupos familiares y propicie la elaboración de un proyecto vital propio.
- Estimular la motivación por un desarrollo personal que contemple acciones restitutivas de derechos y que aliente el surgimiento de nuevas inquietudes, a partir de una mirada integral de la problemática.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

Departamento de Intervenciones Especiales (DIE).

El Departamento Intervenciones Especiales realiza acciones tendientes a garantizar la efectivización operativa de las medidas de protección integral contempladas en la Ley Nacional N° 26.061 y en la Ley N° 114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para los niños, niñas y adolescentes.

La Resolución N° 951/CDNNyA/08, crea y establece las funciones del Departamento de Intervenciones Especiales (D.I.E.), con dependencia funcional de la Dirección de Servicios de Protección Especial, en la órbita de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Con la mencionada Resolución se eleva el Dispositivo de Intervenciones Especiales al rango de Departamento. Está integrado por profesionales y operadores sociales que colaboran con otros Servicios y Programas del

Organismo (Guardia Permanente de Defensa de Derechos, Red de Defensorías Zonales de Protección de Derechos, Programa Contra Toda Forma de Explotación, Dirección de Servicios de Protección Especial, Centro de Atención Transitoria, Dirección General Legal, Técnica y Administrativa) en aquellas situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes que requieran de una intervención puntual para el apoyo y/o ejecución de la estrategia diseñada por dichos Servicios y Programas

Resolución N° 951/CDNNyA/08-ANEXO I.

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Intervenir ante la solicitud de otro Servicio o Programa del CDNNyA en situaciones de vulneración y/o amenaza de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Llevar adelante las acciones positivas acordes a las estrategias de restitución de derechos o prevención de su vulneración, de acuerdo con el diagnóstico, en estrecha coordinación con el Servicio o Programa que solicitó la intervención, y considerando la opinión del niño, niña o adolescente sujeto de intervención.
- Acompañar a los niños, niñas o adolescentes para la efectivización de Medidas de Protección Integral, Medidas Especiales o Excepcionales (Ley 114 y Ley 26.061), adoptadas por la Guardia Jurídica Permanente y/o la Defensoría Zonal de Protección de Derechos.
- Intervenir en situaciones grupales, tales como: manifestaciones, tomas de colegios, desalojos etc., colaborando con la Guardia Permanente de Defensa de Derechos o la Defensoría Zonal de Protección de Derechos para prevenir situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes participantes.
- Registrar en el libro de Actas cada intervención, así como en una base de datos.
- Elaborar informes de lo actuado para que estén a disposición del Servicio o Programa que solicitó la intervención.

Departamento de Capacitación, Promoción y Participación Ciudadana

Esta área desarrolla acciones y diseña actividades de capacitación, promoción de derechos y participación social. Entre sus objetivos se encuentran los siguientes:

- Desarrollar tareas de difusión de derechos para que niños, niñas y adolescentes los conozcan y se apropien, los ejerzan y defiendan.
- Facilitar a la población menor de 18 años, el acceso a las instituciones y organismos pertinentes.
- Promover la participación y la adquisición de grados crecientes de responsabilidad en el ejercicio de la ciudadanía.
- Capacitar a los adultos que trabajan con niños, niñas y adolescentes en cuanto a los contenidos de las Leyes 114 y 26.061, pudiendo aplicar los procedimientos y circuitos administrativos apropiados, en el marco de la Protección Integral.

- Diseñar, consensuar, desarrollar y evaluar instrumentos, mecanismos y modalidades de formación, actualización, entrenamiento y capacitación a las niñas, niños y adolescentes, a los ciudadanos en general, al personal del organismo, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, y a los profesionales y técnicos del área de infancia y adolescencia.

Los Programas y actividades a través de los cuales se desarrollan las acciones tendientes a cumplir con los objetivos expuestos son:

- Programa “Nuestros Derechos, Nuestras Vidas”.
- Actividades de Capacitación.
- Programa “Buenos Aires Ciudad Amiga de los Niños y las Niñas”.

Resolución N° 422/CDNNyA/06

Descripción de Responsabilidades Primarias:

- Organizar actividades de actualización y capacitación para los profesionales y personal del Consejo en los diversos aspectos requeridos por sus funciones.
- Desarrollar jornadas y actividades de diverso tipo orientadas a los profesionales de los organismos gubernamentales y no gubernamentales de la Ciudad, difundiendo y promoviendo los derechos de niños y adolescentes y relacionándolos con las prácticas institucionales.
- Elaborar y coordinar actividades de promoción de derechos con participación de niños, niñas y adolescentes, articulando cuando fuera pertinente con otras áreas de Gobierno y con la sociedad civil.
- Promover actividades de difusión de los derechos entre la comunidad en general.
- Producir información sobre los programas, actividades y servicios a su cargo.

ANEXO III - CUADRO NORMATIVO

CUADRO DE NORMAS

TIPO DE NORMA	NUMERO	SANCION/PUBLICACION	DESCRIPCION
Constitución Nacional		Sanción:15/12/1994 Publicación:10/01/1995 BO:28057	Ley Fundamental. Principios Generales. Pactos internacionales.
Constitución de la C.A.B.A.		Sanción:01/10/1996 Publicación:10/10/1996 BOCBA:47	Ley Fundamental. Principios Generales
Ley	340	Sanción:25/09/1969	Aprobación del Código Civil de la Nación.
Ley	22178	Sanción:25/08/1980 Publicación:28/08/1980 BOCBA:24490	Establécese el Régimen Penal de la Minoridad.
Ley	23849	Sanción:27/09/1990 Publicación:22/10/1990 BO:26993	Se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niños suscripto el 20/11/89.
Ley	24779	Sanción:28/02/97 Publicación:01/04/97 BO:24779	Nuevo Régimen de Adopción.
Ley	26061	Sanción:28/09/2005 Publicación:26/10/2005 BO:30767	Objeto, Principios, Derechos y Garantías, Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
Ley/CABA	12	Sanción:12/03/1998 Publicación:13/03/1998 BOCBA:405	Ley de Procedimiento Contravencional.
Ley/CABA	21	Sanción:16/04/1998 Publicación:08/05/1998 BOCBA:450	Ley de Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad.
Ley/CABA	70	Sanción:27/08/1998 Publicación:29/09/1998 BOCBA:539	Sistema de gestión, administrativa financiera y control del sector público de la Ciudad.
Ley/CABA	114	Sanción:03/12/1998 Publicación:03/02/1999 BOCBA:624	Protección integral de los derechos del niño.
Ley/CABA	445	Sanción:20/07/2000 Publicación:08/09/2000 BOCBA:1023	Programas sociales. Crea el Programa El Parador / Casas abiertas para chicos de y en la calle.
Ley/CABA	733	Sanción:14/12/2001 Publicación:31/01/2002 BOCBA:1371	Niño, Niña o Adolescente buscado o paradero desconocido.
Ley/CABA	741	Sanción:14/12/2001 Publicación:25/01/2002 BOCBA:1367	Crea el Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos.
Ley/CABA	937	Sanción:19/11/2002 Publicación:10/01/2003 BOCBA:1606	Detección, Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil
Ley/CABA	1287	Sanción:25/03/2004 Publicación:14/06/04 BOCBA:1961	La Ley 1.287 incorpora con carácter transitorio a la Ley 12 el Capítulo XIV, para la investigación y juzgamiento de las competencias penales transferidas al Poder Judicial de la Ciudad, aprobadas por Ley Nacional 25.752 y Ley 597 de la Ciudad
Ley/CABA	1340	Sanción:20/05/2004 Publicación:30/06/2004 BOCBA:1972	Incorpora a la Ley 114 la obligación de las ONGS vinculadas a comunicar al Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos toda denuncia recibida.
Ley/CABA	1688	Sanción:28/04/2004	Prevención y asistencia a las Víctimas de

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

		Publicación:08/06/2005 BOCBA:2207	Violencia familiar y Doméstica – Creación del Registro – CAT-
Ley/CABA	1723	Sanción:23/06/2005 Publicación:03/08/2005 BOCBA:2250	Prevención y protección de la salud de los menores que padezcan las consecuencias del consumo de alcohol
Ley/CABA	1903	Sanción:06/12/2005 Publicación:25/01/2006 BOCBA:2366	Ley Orgánica del Ministerio Público / Ver Ley n 21
Ley/CABA	2095	Sanción:21/09/06 Publicación:02/11/2006 BOCBA:2557	Ley de Compras de la CABA.
Ley/CABA	2213	Sanción:07/12/2006 Publicación:26/01/2007 BOCBA:2613	Crea el sistema de Acogimiento Familiar
Ley/CABA	2257	Sanción:14/12/2006 Publicación:22/01/2007 BOCBA:2606	Transferencias Progresivas de Competencias Penales.
Ley/CABA	2303	Sanción:29/03/2007 Publicación:08/05/2007 BOCBA:2679	Aprueba el Código Procesal Penal de la CABA.
Ley/CABA	2339	Sanción:29/03/2007 Publicación:08/05/2007 BOCBA:2679	Transferencia de Servicios de Atención Directa de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
Ley/CABA	2451	Sanción:03/10/2007 Publicación:13/11/2007 BOCBA:2809	Aprueba el Régimen Procesal Penal Juvenil de la CABA.
Ley/CABA	2506	Sanción:08/11/2007 Publicación:04/12/2007 BOCBA:2824	Ley de Ministerios del GCABA
Ley/CABA	2571	Sanción:05/12/2008 Publicación:10/01/2008 BOCBA:2847	Ley de Presupuesto.
Ley/CABA	2781	Sanción:05/12/2008 Publicación:10/01/2008 BOCBA:2994	Garantiza la protección y Asistencia a las Víctimas de Trata de Personas.
Ley/CABA	2881	Sanción:05/12/2008 Publicación:10/01/2008 BOCBA:2994	Regula las condiciones de habilitación y funcionamiento de los establecimientos u organismos de atención para el cuidado de niñas, niños y adolescentes.
Decreto/CABA	452	Sanción:11/03/1999 Publicación:18/03/1999 BOCBA:655	Aprueba el texto ordenado de la Ley de procedimiento Contravencional de la C.A.B.A. Ley Nº 12.
Decreto/CABA	2254	Sanción:11/12/2000 Publicación:19/12/2000 BOCBA:655	Aprueba Modelo de Convenio a celebrarse entre el GCBA y distintas entidades sin fines de lucro que tienen por objeto subsidiar la Atención de Niños y Adolescentes en situación de riesgo.
Decreto/CABA	1527	Sanción:08/09/2003 Publicación:11/09/2003 BOCBA:1773	Albergue excepcional y de Urgencia de Niños, Niñas y Adolescentes. Comunicación a la Asesoría General Tutelar.
Decreto/CABA	2122	Sanción:11/10/2003 Publicación:13/11/2003 BOCBA:1817	Aprueba el Programa de Acción Coordinadora para el Fortalecimiento de los Derechos de las mujeres y para la Prevención y Asistencia Integral de la Problemática de la Violencia Familiar, Maltrato Infantil y la Salud Sexual y Reproductiva.
Decreto/CABA	874	Sanción:21/05/2004 Publicación:27/05/2004 BOCBA:1949	Proyecto de Convenio a celebrarse entre el GCABA y las ONG's.
Decreto/CABA	1041	Sanción:04/08/2006 Publicación:16/08/2006 BOCBA:2503	Aprueba Convenio a Celebrarse entre GCABA y Asociaciones Civiles destinado a realizar asesoramiento y patrocinio a Niños, Niñas y Adolescentes.
Decreto/CABA	1899	Sanción:03/11/2006 Publicación:15/11/2006 BOCBA:2566	Aprueba Convenio a Celebrarse entre GCABA y las Organizaciones que tengan por objeto la protección de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
Decreto/CABA	428	Sanción:21/03/2007 Publicación:22/03/2007 BOCBA:2650	Crea el Programa Proyecto por Nosotros/as.
Decreto/CABA	2075	Sanción:10/12/2007	Se aprueba la Estructura Orgánico Funcional

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

		Publicación:11/12/2007 BOCBA:2829	del GCABA / Objetivos y responsabilidades primarias.
Decreto/CABA	1133	Sanción:13/08/2007 Publicación:16/08/2007 BOCBA:2748	Aprueba Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicio y Adscripciones del Personal del Poder Ejecutivo de la CABA.
Decreto/CABA	984	Sanción:04/11/2009 Publicación:11/11/2009 BOCBA:3298	Proyecto de Convenio a celebrarse entre el GCABA y las ONG's. Modifica Texto.
Convenio/CABA	26	Sanción:06/09/06 Publicación: NO PUBLICADO	Transferencia de servicios de Atención Directa de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en los términos del Art. 70 Ley 26.061. Competencias para la adopción de Medidas de Protección Integral de Derechos. y las medidas excepcionales dispuestas por la Ley N° 26.061 en el ámbito de la CABA-
Res./CDNNYA	14	Sanción:10/04/2001 Publicación:25/04/2001 BOCBA:1179	Designación Guardia Permanente / Funciones.
Res./CDNNYA	12	Sanción:18/03/2002 Publicación:24/04/2002 BOCBA:1427	Convenio celebrado con OGN para el Desarrollo Social, la Capacitación, la Investigación y el Trabajo Comunitario para la Defensa de los Derechos. de Niños, Niñas y Adolescentes.
Res./CDNNYA	14	Sanción:03/04/2002 Publicación:25/04/2002 BOCBA:1428	Reglamento de Funcionamiento de Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos.
Res./CDNNYA	32	Sanción:04/09/2002 Publicación:17/10/2002 BOCBA:1548	Circuito de compras y Contrataciones de servicios y reparaciones.
Res./CDNNYA	55	Sanción:27/11/2002 Publicación:13/12/2002 BOCBA:1589	Circuitos administrativos de Trámites. Reglamentación.
Res./CDNNYA	56	Sanción:28/11/2002 Publicación:08/01/2003 BOCBA:1604	Aprueba el reglamento Interno del CDNNyA
Res./CDNNYA	57	Sanción:28/11/2002 Publicación:13/12/2002 BOCBA:1589	Establece Circuito administrativo para los Convenios a celebrarse con Instituciones Públicas o Privadas.
Resolución/SS	1926	Sanción:02/12/2002 Publicación:04/02/2003 BOCBA:1623	Patrimonio de la Asistencia pública / Conservación de Elementos Historias Clínicas.
Res./CDNNYA	19	Sanción:23/05/2003 Publicación:23/09/2003 BOCBA:1781	Aprueba Reglamentos y Procedimientos.
Res./CDNNYA	1	Sanción:21/01/2004 Publicación:06/02/2004 BOCBA:1874	Aprueba las bases para la celebración de convenios con ONG's.
Resolución/PG	136	Sanción:17/05/2004 Publicación:27/05/2004 BOCBA:1949	Reconocimiento de legitimación Procesal del Asesor Tutelar en las causas donde se encuentran comprometidos Niños, Niñas o Adolescentes.
Res./CDNNYA	42	Sanción:08/10/2004 Publicación:24/11/2004 BOCBA:2074	Establece procedimientos destinados a ONG's, equipos técnicos y profesionales intervinientes en la atención de niños y adolescentes, para la presentación judicial.
Res./SSGSYC	2309	Sanción:25/11/2004 Publicación:29/12/2004 BOCBA:2098	Establece procedimientos para el tratamiento de denuncias de maltrato sexual y violencia a Niños – Niñas y Adolescentes
Res./SSSS	1252	Sanción:28/07/2005 Publicación:05/08/2005 BOCBA:2248	Obligatoriedad de asistencia sanitaria.
Res./SSSS	1253	Sanción:28/07/2005 Publicación:05/08/2005 BOCBA:2248	Obligatoriedad de asistencia sanitaria.
Res./SED	4544	Sanción:28/07/2005 Publicación:05/08/2005 BOCBA:2248	Aprueba Procedimiento tendiente a la Protección de los alumnos no retirados de los establecimientos educativos.
Res./CDNNYA	379	Sanción:28/08/2006 Publicación:28/08/2006 BOCBA:2533	Modificación estructura.

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

Res./CDNRYA	422	Sanción:09/10/2006 Publicación:13/11/2006 BOCBA:2564	Aprueba el marco orgánico institucional
Res./CDNRYA	173	Sanción:07/02/2007 Publicación:13/03/2007 BOCBA:2643	Jerarquiza áreas y designa responsables.
Res./CDNRYA	174	Sanción:07/02/2007 Publicación:03/04/2007 BOCBA:2657	Modifica la estructura organizativa de la Dirección Gral. Legal, Técnica y Administrativa / ídem Vicepresidencia.
Res./CDNRYA	229	Sanción:07/02/2007 Publicación:13/03/2007 BOCBA:2643	Designación de responsables de diversas áreas
Res./CDNRYA	246	Sanción:05/03/2007 Publicación:17/04/2007 BOCBA:2665	Se establecen medidas a adoptar por las Defensorías Zonales tendientes a resguardar la defensa de los derechos de los niño, niñas y adolescentes.
Res./CDNRYA	309	Sanción:20/03/2007	Manual de Procedimientos
Res./CDNRYA	313	Sanción:27/03/2007 Publicación:26/06/2007 BOCBA:2712	Marco reglamentario para la Inscripción en el registro de Organizaciones Comunitarias y ONG's.
Res./CDNRYA	320	Sanción:03/04/2007 Publicación:26/04/2007 BOCBA:2672	Modifica la estructura organizativa de la Vicepresidencia e incorpora Departamentos al marco orgánico funcional.
Res./AGT	41	Sanción:03/04/2007 Publicación:26/04/2007 BOCBA:2672	Establece criterios generales, en todas las consultas originadas en la aplicación de la Resolución 1252/05 Subsecretaría de Servicios de Salud
Res./CDNRYA	405	Sanción:30/05/2007 Publicación:08/08/2007 BOCBA:2742	Jerarquiza al Programa contra toda forma de explotación a nivel de departamento
Res./CDNRYA	655	Sanción:18/09/2007 Publicación:21/12/2007 BOCBA:2837	Apruébase el circuito de intervención del Anexo I, a implementarse cuando se detecten en el ámbito escolar posibles situaciones de maltrato, abuso o cualquier otra forma de violencia que involucre a los mismos.
Res./CDNRYA	665	Sanción:18/09/2007 Publicación:21/12/2007 BOCBA:2837	Deja sin efecto Resolución N°24/GCABA/02
Res./CDNRYA	816	Sanción:27/11/2007 Publicación:21/12/2007 BOCBA:2837	Modificación de denominación Unidad Técnica de Prevención del Tráfico de Niños/as por la Unidad Técnica de Resguardo al Derecho a la Identidad.
Res./CDNRYA	33	Sanción: 2002	
Res./CDNRYA	77	Sanción:07/02/2008 Publicación:03/03/2008 BOCBA:2882	Modifica la estructura organizativa de la Presidencia y otorga a la Unidad Técnica 102 jerarquía de Departamento
Res./CDNRYA	79	Sanción: 11/02/08	Designación de responsables. Designación como Jefa de Departamento de la línea 102 dependiente de la Dirección Gral. de Gestión de Políticas Públicas.
Res./CDNRYA	312	Sanción:26/03/2008 Publicación:27/05/2008 BOCBA:2938	Crea el Departamento de Fortalecimiento, Promoción y Protección Integral de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal.
Res./CDNRYA	330	Sanción:09/04/2008 Publicación:27/05/2008 BOCBA:2928	Crea el " Departamento de Asignaciones para el sostenimiento de Estrategias", aprueba circuitos, amplía responsabilidades.
Res./CDNRYA	411	Sanción:14/04/2008 Publicación:27/05/2008 BOCBA:2938	Crea la unidad de Auditoría interna.
Res./CDNRYA	584	Sanción:21/05/2008	Crea la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA)
Res./CDNRYA	710	Sanción:14/04/2008 Publicación:27/05/2008 BOCBA:2938	Crea el Departamento de Despacho y Medidas de protección.
Res./PJ	121	Sanción:06/06/2008 Publicación:23/06/2008 BOCBA:2956	Establece criterio para aplicar el protocolo de actuación para la restitución de inmuebles usurpados.
Res./CDNRYA	842	Sanción:14/04/2008 Publicación: No Publicado	Propicia la Constitución U.O.A. del CDNRYA.
Res./SSEMERG	462	Sanción:20/08/2008	Aplica Procedimiento establecido en el

2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro

		Publicación:05/09/2008 BOCBA:3008	Protocolo 121/FG/ 2008
Res./CDNRYA	951	Sanción:10/09/2008	Créase el Departamento de Intervenciones Especiales (D.I.E), con dependencia funcional de la Dirección de Servicios de Protección Especial.
Res./MHCG	2624	Sanción:27/08/2008 Publicación:15/09/2008 BOCBA:3014	Constituye la U.O.A del CDNRYA y designa a sus integrantes.
Res./CDNRYA	1251	Sanción:2008	
Res./CDNRYA	570	Sanción:	Aprueba circuito
Res./CDNRYA	780	Sanción:24/08/2009	
Res./SSJUS	126	Sanción:25/09/2009 Publicación:07/12/2009 BOCBA:3274	Crea el área de Asuntos Legales y de Administración en el marco de administración y alojamiento provisorio de niños.
Res./MJYSGC	329	Sanción:12/04/2009 Publicación:16/04/2009 BOCBA:3155	

ANEXO IV: ANALISIS DE LA PRESTACIÓN ALIMENTARIA CAT

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE DESARROLLO SOCIAL	
PROYECTO:	09.09.05 " Consejo del Niño, Niña y Adolescente"
TÍTULO:	Análisis de la prestación alimentaria CAT
FECHA:	26-05-10

Fuente:

- ✓ Remito del servicio 18-05-2010.
- ✓ Mosaico de menús.
- ✓ Registro de pesos y volúmenes del almuerzo y cena del día 18-05-2010.
- ✓ Tablas de composición química. Suárez M. Laura López. Alimentación saludable. Guía práctica para su realización. Editorial Akadia 2009.
- ✓ Nota 203491/10 CDNNyA CAT N° 351.
- ✓ Código Alimentario Argentino. Parte II.
- ✓ Tablas de requerimientos energéticos. FAO-OMS.2001.
- ✓ Distribución porcentual de referencia de macronutrientes. Nutrición Niño Sano. Capítulo 2. Requerimientos y recomendaciones nutricionales. Lic. Marisol Díaz. Editorial L´Corpus.Pág.23.
- ✓ Código alimentario argentino. Ley 18284/69 según Decreto N° 2.126/71 y Ley 14.878.
- ✓ Normativa de libreta sanitaria Ley 2183, Ley 2935, Decreto N° 1.068/08, Disposición N° 3/ GCABA/ DGHYSA/ 09.

Objetivo: Analizar la prestación alimentaria brindada a los niños, niñas y adolescentes del Centro de Atención Transitoria.

Procedimiento:

- Acta de requerimiento con información específica.
- Pesado de raciones para el almuerzo y cena 18-05-2010.
- Observación en situ del espacio físico para almacenar y manipular las preparaciones ofrecidas por el servicio mercerizado.

El Centro de Atención Transitoria, efector del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes, alberga transitoriamente a niños cuyas edades oscilan entre 3 a 18 años. En relación a su alimentación se realizan las 4 comidas diarias en ese establecimiento.

El mecanismo de adquisición de la alimentación se realiza a través de la empresa que brinda el servicio y distribución de alimentos. Antes de esta fecha (2008 -2009), el servicio era brindado por la Empresa Eles. Desde el mes de Enero de 2010, la empresa que brinda el servicio es Bagala.

La cantidad de raciones según el remito N° 0031 00157224 es 25 unidades para almuerzo y cena. La cantidad de niñas, niños y adolescentes en el día de la visita fue de 13. El horario en el que se entregan las raciones del almuerzo como

de la cena, el día de la visita fue a las 11.36 hs. Las raciones llegan al establecimiento en contenedores que permiten mantener las temperaturas para el almuerzo. Las raciones llegan en envases individuales con tapa de aluminio o plástico, excepto en el caso de la fruta. En el caso de las raciones para ser consumidas en la cena se entregan en el horario del almuerzo. En la visita se observó que la preparación para la cena fue entregada pre cocida, para que luego sea sometida a cocción para alcanzar el punto de cocción total.

A su vez, la entrega de alimentos secos es una vez por semana, (generalmente el día sábado). A continuación se describen los alimentos secos encontrados en la cocina: Cacao en polvo marca "Bedial", té en saquitos marca "Hebras Doradas", 1 paquete 100 unidades, leche entera fluida larga vida en breack de un litro U.A.T marca "Verónica", galletitas de agua marca "Neosol", dulce de leche "El ribero" por 400 gramos. En la última entrega la marca es "La Suipachense", por 400 gramos y azúcar, 4 kilos. Todos ellos con fechas de vencimiento entre Octubre y Abril 2010 -2011.

Gramajes y composición nutricional del almuerzo y cena

Se realizó un pesado de las preparaciones que se incluyen en el almuerzo y cena del día 18-05-2010 con una balanza electrónica de precisión con graduación mínima de 1 gramo y máximo de 2 kg. Marca O HAUS. Modelo CS2000.

El análisis de los datos relevados, se efectuó en función de tablas de composición química promedio²⁹ y de recomendaciones nutricionales³⁰ según grupos biológicos. Se determinaron 5 grupos biológicos para calcular los requerimientos estimados de la población asistida. (Grupo 1: niñ@s entre 3 y menores de 6 años, Grupo 2: niñ@s entre 6 años y menores de 9 años, Grupo 3: niñ@s entre 9 y menores de 12 años, Grupo: 4 niñ@s y adolescentes entre 12 años y menores de a 15 años y grupo 5: Adolescentes entre 15 y 18 años).

A continuación se presenta el valor calórico promedio diario para los grupos biológicos:

EDADES	VALOR CALÓRICO DIARIO		
	VARONES	NENAS	PROMEDIO
de 3 y 4 años	1362	1158	1260
de 5 a 6 años	1577	1379	1478
de 7 a 9 años	1981	1587	1784
de 10 a 12 años	2346,33	2143,66	2243,995
de 13 a 15 años	2979,33	2439,66	2709,495
de 16 a 18 años	3366	2503	2934,5

Fuente: Elaboración Propia. Referencia: FAO/WHO/UNU. Expert Consultation Report, 2001

El 40 % del valor calórico diario es lo que debe cubrir el almuerzo y la cena, respectivamente.

EDADES	VALOR CALORICO
	40%
de 3 y 4 años	504
de 5 a 6 años	591,2
de 7 a 9 años	713,60
de 10 a 12 años	897,60
de 13 a 15 años	1083,80
de 16 a 18 años	1173,8

Fuente: Elaboración propia

El menú del almuerzo observado el día de la visita estuvo conformado por pan de carne y zapallo hervido en trozos, pan y postre de vainilla. Las preparaciones entregadas para ser consumidas en la cena fue agnollotis de verdura con queso rallado, pan y naranja.

Los resultados obtenidos del análisis de estos procedimientos específicos fueron cotejados con la información relevada de los valores estimados de referencia de los nutrientes para la población beneficiaria del centro.

EDADES	VALOR CALORICO			DIFERENCIA	
	40%	ALMUERZO	CENA	ALMUERZO	CENA
de 3 y 4 años	504	674,04	825,79	170,04	321,79
de 5 a 6 años	591,2	674,04	825,79	82,84	234,59
de 7 a 9 años	713,60	674,04	825,79	-39,56	112,19
de 10 a 12 años	897,60	674,04	825,79	-223,56	-71,81
de 13 a 15 años	1083,80	674,04	825,79	-409,76	-258,01
de 16 a 18 años	1173,8	674,04	825,79	-499,76	-348,01

Fuente: Elaboración propia

L@s niñ@s menores de 6 años reciben en el almuerzo un valor calórico mayor al 40 %. En la cena este % mayor al 40 % del valor calórico se observa en los niños menores de 9 años.

L@s niñ@s y adolescentes entre 10 y 18 años reciben en el almuerzo y en la cena un valor calórico menor al 40% del valor calórico diario.

El almuerzo y cena posee una distribución de macronutrientes acordes a los porcentajes de referencia (50% de Hidratos de carbono, 15% proteínas y 30 % grasas.

Las cantidades de hierro y zinc del almuerzo y cena cubren el requerimiento diario de la población asistida.

Las cantidades de calcio, solo pueden ser cubiertas en el caso que la cantidad de leche en desayuno y merienda sea de 300 cc y el queso untable sea 20 gramos. En el caso de los adolescentes entre 16 y 18 años existe un alto grado de probabilidad que no se cubra por completo el requerimiento de calcio diario.

La cantidad de vitamina C aportada por el almuerzo y la cena no cubre los requerimientos biológicos diarios. No alcanza a cubrir el 50 % del requerimiento diario. El rango de cobertura de vitamina C es de 34, 28% en las edades entre 3 y 4 años y de un 7,61% en los adolescentes entre 13 a 18 años.

Aunque las raciones son individuales, se extraen de los recipientes originales y se las somete a recalentamiento en fuentes o asaderas. Por ejemplo, zapallo hervido se colocó al horno. Las preparaciones de los recipientes individuales son desarmadas y servidas en fuentes que son llevadas a la mesa.